



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección de Planeación y Sistemas

**ACUERDO No. 014**  
**( 31 OCT 2019 )**

**“Por el cual se autorizan unas vigencias expiradas en el presupuesto  
Vigencia fiscal 2019”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL I DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 4836 DE 2011, LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- que en su parte resolutive dice: “Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ mediante Acuerdo No. 005 de 2016, aprobó el Plan de Acción para el periodo 2016-2019.

Que mediante Acuerdo 007 del 13 de diciembre de 2018 —modificado con el Acuerdo 01 del 19 de enero de 2019, se adoptan los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación y aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión para la vigencia fiscal del 2019, el cual forma parte del Sistema Presupuestal de la Corporación, junto con el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que CORPOBOYACÁ según la Resolución 4632 del 20 de diciembre de 2018 procedió a liquidar el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento, Servicio de la deuda e Inversión para la vigencia 2019.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 expidió el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

Que el artículo 38 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ, expone: “Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en el que se constituyeron, expiraran sin excepción. Por lo tanto, su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas”.



Corpoboyacá

República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección de Planeación y Sistemas

Continuación Acuerdo No. **0 1 4**      Página No. 2

Que el artículo 48 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ sobre Vigencias Expiradas dispone: "Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hayan constituido las reservas presupuestales o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas".

"También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagaran con cargo al rubro "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" las obligaciones que se hayan causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto."

Que CORPOBOYACÁ y la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESPB SA ESP, suscribieron el Convenio Interadministrativo CNV 2015-053 con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la *Construcción de interceptor y aliviaderos para el sistema de alcantarillado combinado del municipio de Soatá, construcción del interceptor del sistema de alcantarillado combinado del casco urbano del municipio de Páez y construcción de interceptor para el sistema de alcantarillado del municipio de Toca*, articulado a los componentes ambientales (verde y gris) del Plan Departamental de Aguas de Boyacá hoy llamado Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA).

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental mediante formato FRF-11, *Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales*, expone que en desarrollo del citado convenio se presentaron en el año 2016, 2017 y 2018 una serie de eventualidades que generaron atraso administrativo, financiero y técnico de aproximadamente 5 meses por parte de la ESPB SA ESP para iniciar la ejecución de la obra como consecuencia de demoras en los procesos de convocatoria pública para la escogencia del contratista y demás novedades contractuales tal como se detalla en la respectiva justificación técnico económica.

Que el Convenio CNV 2015 053 fue suscrito por un valor de \$3.595.668.641, de los cuales CORPOBOYACÁ aportó la suma de \$3.170.942.154. En el mes de noviembre de 2017 con el fin de apoyar el proceso de interventoría para continuar con la ejecución de las obras, se realizó un adicional por valor de \$122.284.328 para un total de aporte de CORPOBOYACÁ de \$3.293.226.482; a la fecha se han realizado dos desembolsos por valor de \$2.219.659.508.

Que según cuenta de cobro radicada por la ESPB SA ESP, le solicita a CORPOBOYACÁ el pago de los recursos faltantes del CNV 2015 053, por valor de \$1.077.762.149 (incluido el 4x1000), desembolso correspondiente al 30% de los aportes de la Corporación, dado que el requisito para el pago correspondía a un avance general del 60% del convenio. Según certificación de interventoría y de la supervisión ya se puede evidenciar que el porcentaje de



Corpoboyacá

República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección de Planeación y Sistemas

Continuación Acuerdo No. **014** Página No. 3

avance a la fecha corresponde al 70.52% tal como se detalla en el Registro FRF-11 citado, el cual forma parte integral del presente acuerdo con sus anexos correspondientes.

Que según la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ de fecha 26 de septiembre de 2019, certifica que las Reservas Presupuestales 2015000641 por valor de \$955.087.777 y 2017002633 por \$122.773.465 a nombre de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá SA ESP, expiraron el 1 de enero de 2016 y el 1 de enero de 2018 respectivamente.

Que CORPOBOYACÁ suscribió el Contrato de Consultoría No. CCC 2015-241 con Servicios Integrales de Ingeniería Fernández SERFING LTDA, cuyo objeto consistió en *Realizar los estudios y diseños definitivos de emisarios finales y planta de tratamiento de aguas residuales domésticas para el área urbana del municipio de Combita, planta de tratamiento de aguas residuales domésticas para el área urbana del municipio de Samacá y planta de tratamiento de aguas residuales domésticas para el área urbana del municipio de Toca.*

Que en desarrollo del contrato citado se presentaron una serie de eventualidades lo que obligó a realizar la ampliación del término en un plazo adicional total de trece (13) meses y diez (10) días calendario para su ejecución y finalmente se procedió a su liquidación el día 26 de agosto de 2019, fecha en la cual se dio por cumplido el objeto contractual y se hizo entrega de productos a los municipios de Samacá, Toca y Combita, tal como se expone en la justificación técnica y económica del 1 de octubre de 2019 en formato FRF-11 por parte de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ.

Que con base a lo expuesto, en la actualidad están dadas las condiciones necesarias para efectuar el último desembolso a favor de SERFING LTDA por valor de \$107.068.279.

Que según la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ de fecha 1 de octubre de 2019, certifica que las Reserva Presupuestal 2015001904 por valor de \$107.068.279 a nombre de Servicios Integrales de Ingeniería Fernández SERFING LTDA, expiró el 1 de enero de 2016.

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información mediante formato FRF-11, *Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales*, expone que en cumplimiento de las metas fijadas para el Plan Operativo de la vigencia 2016, del proyecto Formulación y/o ajuste a POMCAS en la jurisdicción, suscribió el Convenio 007/2016 con la CAS, con el objeto de garantizar los recursos necesarios para la formulación del Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare.

Que mediante el concurso de méritos N°. 004 de 2016 con un presupuesto oficial \$2.593.576.061 soportados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 2016001562 vigencia 2016 y autorización de cupos de vigencias futuras 2016000026 y 2016000027 para los años 2017 y 2018 respectivamente, CORPOBOYACÁ adjudicó el Contrato a la firma Andean Geological Services Limitada A.G.S., identificada con NIT 800.185.395-1, a través del Contrato de Consultoría CCC-2016177 suscrito el 15 de noviembre de 2016 por un valor de \$2.593.434.910 (4 por mil incluido).

Que del citado contrato se ha procedido a desembolsar la suma de \$1.581.894.895 (4 por mil incluido), correspondiente al primero, segundo y tercer pago; quedando pendiente el cuarto



pago por un valor de \$ 492.752.633 (incluido 4 por mil) y el quinto por \$518.787.382 (incluido 4 por mil).

Que según la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ de fecha 22 de agosto de 2019, certifica que la Reserva Presupuestal 2017000020 a nombre de Andean Geological Service LTDA., por valor de \$507.263.658 expiró el 1 de enero de 2018 que correspondía al cuarto pago.

Que el citado pago no fue posible cancelarlo en la vigencia 2018 debido a que la aprobación de los productos de la fase de diagnóstico, se surtió a través de Comisión Conjunta hasta el 21 de Marzo de 2019, lo que a su vez afectó la aprobación de los productos de la fase de prospectiva y zonificación ambiental que fueron generados en desarrollo de la ampliación del plazo de ejecución y que se logró hasta el 26 de Julio de 2019; tal como se detalla en el Registro FRF-11 citado, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información con fecha 1 de octubre de 2019, con base a las respectivas justificaciones técnica y económica, expidió concepto previo y favorable para afectar los rubros del presupuesto de inversión de la presente vigencia, certificación que forma parte integral del presente acuerdo.

Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2019, mediante la figura de *vigencia expirada*, el monto de los pagos adeudados de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ y así proceder a su cancelación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Adicionar* al presupuesto de ingresos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal del año 2019, la suma de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS M. CTE. (\$1.677.583.061), así:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO \$
31012	RECURSOS DE CAPITAL	
3101210	RECURSOS DEL BALANCE	
310121001	Cancelación de Reservas	
31012100102	Cancelación de Reservas – vigencias anteriores	1.677.583.061
TOTAL		1.677.583.061

**ARTICULO SEGUNDO:** *Adicionar* al presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, la suma de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS M. CTE. (\$1.677.583.061) y establecer la asignación presupuestal tal como a continuación se describe:



República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección de Planeación y Sistemas

Continuación Acuerdo No. **014** Página No. 5

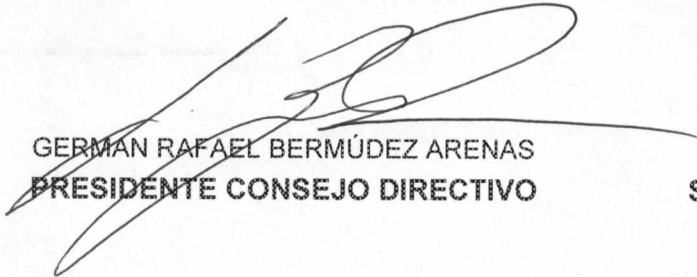
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO \$
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	
3203-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
3203-0900-0001	MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	
3203-0900-0001-0006	Descontaminación de fuentes hídricas	
3203-0900-0001-0006-999	Pasivos exigibles vigencias expiradas	1.184.830.428
3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	
3205-0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	
3205-0900-0001	PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	
3205-0900-0001-0001	INSTRUMENTOS DE PLANEACION AMBIENTAL	
3205-0900-0001-0001-01	Formulación y/o ajuste POMCAS	
3205-0900-0001-0001-01-999	Pasivos exigibles vigencias expiradas	492.752.633
TOTAL		1.677.583.061

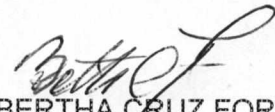
**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Proceso de Recursos Financieros y Físicos a incorporar las novedades al presupuesto de la vigencia 2019.

**ARTICULO CUARTO:** Forma parte del presente acuerdo, los formatos de registro FRF-11 de las Subdirecciones de Ecosistemas y Gestión Ambiental y de Planeación y Sistemas de Información, con la justificación jurídica, técnica y económica junto con sus anexos correspondientes; el concepto de viabilidad de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información y las certificaciones sobre constitución de reservas presupuestales firmadas por la Subdirectora Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GERMAN RAFAEL BERMÚDEZ ARENAS  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

  
BERTHA CRUZ FORERO  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

Elaboró: Germán Rodríguez C.  
Revisó: Sandra Corredor Esteban / Diego Alfredo Roa Niño.  
Aprobó: Ricardo López D.  
Archivo: 110 - 04

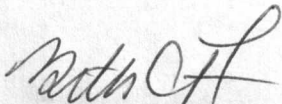
110- 7 5 7

**LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA**

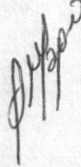
CERTIFICA QUE:

Analizados los estudios previos y la minuta del Contrato de Consultoría No. CCC 2015 241 suscrito entre Corpoboyacá y la firma SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA FERNANDEZ LTDA – SERFING LTDA, se observa que NO EXISTE ninguna obligación del contratista, para acompañar, ajustar o modificar los diseños entregados y recibidos a satisfacción por CORPOBOYACA, frente a observaciones de terceros o posibles financiadores.


La presente se firma en Tunja el día 30 de octubre de 2019



**BERTHA CRUZ FORERO**  
Secretaria General y Jurídica



Elaboro: Adriana Ríos Moyano  
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez  
Archivo: 110-04



República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

**EL SUBDIRECTOR (E) DE PLANEACION Y SISTEMA DE INFORMACION**

**CERTIFICA**

Que la solicitud realizada en el formato de exposición de motivos, FRF11, enviado por las Subdirecciones de Ecosistemas y gestión ambiental y Planeación y Sistemas de Información de Corpoboyacá, contienen la sustentación Jurídica, técnica y económica requerida para la proyección del Acuerdo de vigencias expiradas con el fin realizar el pago correspondiente a los convenios y contratos, suscritos por Corpoboyacá en vigencias 2015 y 2016, los cuales corresponden a los siguientes proyectos de inversión:

Programa	Rubro Presupuestal Programa	Proyecto Plan de Acción 2016-2019	Rubro Presupuestal Proyecto	Monto a pagar
Planeación y ordenamiento del territorio	3205-0900-0001	Formulación y/o Ajuste a POMCAS en la jurisdicción	3205-0900-0001-0001-01	\$ 492.752.633
Manejo Integral del Recurso hídrico	3203-0900-0001	Descontaminación de fuentes hídricas	3203-0900-0001-0006	\$ 1.184.830.428
Total				<b>\$ 1.677.583.061</b>

Que por este motivo se da concepto previo y favorable para afectar los rubros de inversión de la presente vigencia, aclarando que no se afectan las metas físicas del Plan de Acción 2016-2019 para los proyectos relacionados en la tabla anterior

Dado en la ciudad de Tunja, a los 29 días del mes de octubre del año 2019

Atentamente,


  
**DIEGO ALFREDO ROA NIÑO**

Subdirector de Planeación y Sistemas de información (E)

Elaboro: Celia Isabel Velásquez Feria  
Reviso: Diego Alfredo Roa Niño  
Archivo: 140-0601

Reviso: Diego Alfredo Roa Niño  
Archivo: 140-0601

Reviso: Diego Alfredo Roa Niño  
Archivo: 140-0601

 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 1 de 7	
		Versión 2	11-10-2017	
REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

FECHA: 27-08-2019	DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental		
LINEA PLAN DE ACCION:	Gestión integrada de recurso hídrico		
PROGRAMA:	Manejo integral del recurso hídrico		
PROYECTO:	1. Gestión Calidad Hídrica (TRC) 2. Descontaminación de fuentes hídricas		
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL:	1. 52090405020390 2. 3203090000010006		
VALOR A AFECTAR:*	1. \$ 955.087.777 2. \$ 122.674.372		
ADICIÓN	TRASLADO	REDUCCIÓN	APLAZAMIENTO VIGENCIA FUTURA

1. JUSTIFICACIÓN JURIDICA (Marco legal y competencias jurídicas, entre otros aspectos):

El artículo 38 del Acuerdo No. 23 del 1 de Noviembre de 2016, por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, establece que:

“...Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en el que se constituyeron, expirarán sin excepción. Por lo tanto, su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas...”


Definiendo dicho Acuerdo, en el **artículo 48**. Vigencias Expiradas lo siguiente:

“...Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hayan constituido las reservas presupuestales o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagarán con cargo al rubro "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" las obligaciones que se hayan causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto...”

Que Actualmente la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESPB SA ESP y CORPOBOYACA, adelantan el Convenio Interadministrativo CNV 2015 053 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y ALIVIADEROS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE SOATA, CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAEZ Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL



 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 2 de 7</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

MUNICIPIO DE TOCA”, incluida la interventoría de la obra civil, de conformidad con la localización, cantidades de obra y especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proyecto”, articulado a los componentes ambientales (verde y gris) del Plan Departamental de Aguas de Boyacá hoy llamado Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA).


Que dicho convenio se suscribió el día 24 de abril de 2015 y se firmó acta de inicio el día 23 de junio de 2015.

2. JUSTIFICACION TÉCNICA (Necesidad desde el ámbito técnico, la necesidad afecta el Plan de Acción y el Plan Financiero, entre otros aspectos?):

Que en marco de la ejecución del Convenio CNV 2015 053, se presentaron en el año 2016, 2017 y 2018 una serie de eventualidades las cuales generaron un atraso administrativo, financiero y técnico en la ejecución del Convenio en mención, creando la necesidad de recurrir a la figura de vigencia expirada de los recursos destinados para la ejecución del mismo.

Es pertinente aclarar que los retrasos presentados en los años anteriores se debieron a las siguientes consideraciones y antecedentes:

- Los retrasos presentados en los años anteriores, se debieron entre otros a inconvenientes suscitados con los procesos de convocatoria pública para la escogencia del contratista que desarrollaría la construcción, ya que solo se adjudicó el contrato de interventoría el día 4 de septiembre de 2015 y el de la ejecución de la obra el día 14 de septiembre de 2015 y suscribió actas de inicio de ejecución de obra e interventoría hasta el **26 de noviembre de 2015**, lo que generó una demora de aproximadamente 5 meses por parte de la ESPB SA ESP para iniciar la ejecución de la obra.
- Se suscribió Prórroga No.1 por seis (6) meses al Convenio interadministrativo CNV 2015 053, con el fin de que el Convenio se encuentre vigente durante la ejecución de los contratos que se desprenden del mismo.
- Re realizó Modificación No.1 al Convenio, según solicitud realizada por la ESPB SA ESP a la CLAUSULA QUINTA: VALOR Y APORTES y CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Teniendo en cuenta que las condiciones encontradas en terreno al momento de dar ejecución a las obras eran distintas a las encontradas y planteadas en los diseños iniciales lo que genera en algunos casos obras complementarias, no ejecución de algunos tramos del diseño original, entre otros.
- Que en el mes de Julio de 2016 se suspenden los contratos de obra e interventoría por parte de la ESPB SA ESP, con fundamento en el Paro Nacional Camionero, el cual afecto el suministro de combustible y transporte de materiales a los puntos de obra; así como la falta de permisos de servidumbre en los frentes de trabajo de los Municipios de Páez, Toca y Soata.
- Se realiza la suspensión No.1 al Convenio en el mes de agosto de 2016, por solicitud de la ESPB SA ESP específicamente por el paro camionero lo cual ha impedido el transporte de materiales y el suministro

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 3 de 7</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

de combustible, así mismo, que aún no se cuentan con los permisos de servidumbre completos en los Municipios de Toca, Soata y Páez, lo cual generó inconveniente en el desarrollo de las obras.


- Se realizan varias reuniones con los municipios y la ESPB SA ESP con el fin de que los municipios agilizaran el tema de servidumbres y así poder dar continuidad a las obras.
  - 10 de agosto de 2016 – Municipio de Soata.
  - 25 de agosto de 2016 – Concejo Municipal de Soata
  - 3 de octubre de 2016 – ESPB SA ESP y CORPOBOYACA
  - 6 de octubre de 2016 - ESPB SA ESP, CORPOBOYACA, Contratista, interventoría, alcaldes Municipios de Soata, Páez y Toca
  - 03 de noviembre de 2016 - ESPB SA ESP y CORPOBOYACA
  - 11 de noviembre de 2016 – Municipio de Páez – Municipio de Toca – Municipio de Soata - ESPB SA ESP – CORPOBOYACA.
  - 28 de noviembre de 2016 - ESPB SA ESP y CORPOBOYACA
  - 6 de diciembre de 2016 - ESPB SA ESP y CORPOBOYACA

- El 3 de noviembre de 2016 se amplía la suspensión al convenio con base en oficio No. 160-011726 del 3 de noviembre de 2016 por parte de la ESPB SA ESP, en donde informan que no ha sido posible superar la totalidad de los motivos que dieron origen a la suspensión de los contratos de obra y de interventoría en lo relacionado con las servidumbres.


Se aclara que las entidades a pesar de la suspensión continuarán con los trámites y acercamientos con las administraciones municipales, y los propietarios de los predios, con el fin de superar los motivos que dan origen a la suspensión del convenio.

- El día 2 de diciembre de 2016 por solicitud de la ESPB SA ESP, se amplía la suspensión al convenio, ya que según oficio de fecha 30 de noviembre de 2016 informan que desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero y teniendo en cuenta que al momento no se han podido solucionar las situaciones que dieron motivo a la suspensión, se considera conveniente y oportuno realizar la ampliación de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015 (CNV 2015 053) por un término de 15 días, considerando que a pesar de los esfuerzos de las entidades participantes no ha sido posible superar las dificultades presentadas por las actas de vecindad en los Municipios de Toca, Páez y Soata, aclarando que la situación presentada es ajena a las entidades participantes en el convenio.
- El día 15 de diciembre de 2016 se firma acta de reinicio aduciendo que ya se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión, como soporte se cuenta con actas de fechas 13 y 14 de diciembre de 2016.
- Desde el año 2016, en la ejecución de la obra se iniciaron a presentar inconvenientes con los diseños de las obras elaborados por la ESPB SA ESP y en cuanto a los permisos de servidumbre y/o actas de vecindad específicamente en los municipios de Soata y Páez.

El día 30 de diciembre de 2016 se suscribe prorroga al convenio por un término de 8 meses más.

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>	
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 4 de 7</b>
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>			

- El día 11 de agosto de 2017 se suspendió el Convenio por tema de recursos para la contratación de la nueva interventoría.
- El día 11 de octubre de 2017 se reinició el convenio ya que se supera el motivo que dio origen a la suspensión, en cuanto a que CORPOBOYACA, aportaría los recursos para la contratación de la interventoría, y así poder dar continuidad a la ejecución del convenio.
- El día 2 de noviembre de 2017 se suscribe el Adicional No.1 y la Prorroga No. 3 por 10 meses al convenio interadministrativo
- Durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y hasta el 15 de marzo de 2018 la ESPB SA ESP realizó el proceso de contratación de la nueva interventoría al contrato de obra.
- De los meses de marzo de 2018 agosto de 2018 no se firmó acta de inicio de los contratos de obra e interventoría, ya que la ESPB SA ESP no había hecho entrega de diseños ajustados y de algunos permisos de servidumbre, para la cual la Corporación siempre manifestó que el fundamento para realizar la adición al convenio para el tema de interventoría era que ya contaban con los diseños definitivos y permisos de servidumbre para continuar con la ejecución de las obras.
- La ESPB SA ESP radica mediante No. 13344 solicitud de prórroga por un plazo de 10 meses más, para lo cual la Corporación aprueba dos meses, ya que (...) *analizando la información que allegan y en aras de no entorpecer la ejecución del proyecto y dado que ya se ha prorrogado el convenio en tres oportunidades por un plazo adicional de 24 meses más, es pertinente viabilizar por parte de CORPOBOYACA una prórroga por DOS meses con el fin de que surta el proceso administrativo para sacar adelante las servidumbres, tiempo que según la solicitud y respuesta de la empresa tomara el trámite de gestión administrativa traducida está en el tema de adelantar comitentemente tanto la gestión predial en los municipios de Paéz y Soata como las actuaciones de índole contractual con la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la interventoría No. 002 de 2018; si una vez superados los dos (02) meses se cumple con lo programado para este periodo se evaluara prorrogar para la ejecución de las actividades del convenio. (...)*
- El día 31 de agosto de 2018 se suscribe prórroga por solicitud de la ESPB SA ESP por un plazo de dos meses más
- Se requirió en varias oportunidades a la ESPB SA ESP, mediante los siguientes oficios:
  - 160-8779 del 19 de julio de 2018
  - 160-9359 del 03 de agosto de 2018
  - 160-9795 del 14 de agosto de 2018
  - 160-9865 del 15 de agosto de 2018
  - 160-10355 del 28 de agosto de 2018
  - 160-10434 del 29 de agosto de 2018
  - 160-10531 del 31 de agosto de 2018
  - 160-11694 del 25 de septiembre de 2018
  - 160-12630 del 19 de octubre de 2018
  - 160-13095 del 29 de octubre de 2018

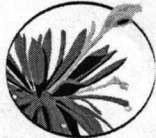
 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 5 de 7</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

- Se suspende el convenio el día 29 de octubre de 2018, ya que la ESPB SA ESP aún no cuenta con los permisos definitivos de servidumbre del Municipio de Soata, balance definitivo del convenio.
- Se reinicia el 8 de enero de 2019, ya que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión.
- Se suscribe prórroga al convenio interadministrativo por 8 meses más con el fin de ejecutar el objeto del convenio y liquidar el mismo.
- Se requirió en varias oportunidades a la ESPB SA ESP, mediante los siguientes oficios:
  - 160-1704 del 13 de febrero de 2019
  - 160-4114 del 4 de abril de 2019
- Se realizó la ampliación a la suspensión el día 15 de julio de 2019, hasta que las condiciones climáticas permitan el desarrollo del contrato de obra, debido a la fuerte ola invernal en el Municipio de Páez, ampliación aprobada por la interventoría del contrato de obra y por la supervisión por parte de la ESPB SA ESP del convenio.
- El día 5 de agosto de 2019 se realiza ampliación a la suspensión, ya que continúan las condiciones climáticas que dieron origen a la suspensión inicial.
- Que el día 27 de agosto de 2019, mediante oficio CTSP-20190827-1 de fecha 27 de agosto de 2019 el contratista informa que las condiciones que motivaron la Suspensión de Obra N°5, ya se encuentran superadas en los municipios en donde tiene injerencia el contrato de obra N° 003-2015, por lo cual la interventoría y la ESPB SA ESP avalan y dan concepto favorable para dar reinicio al contrato de obra.

*Que por parte de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P., se solicita el reinicio del convenio, con el fin de dar continuidad a las actividades y así cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.*

*La ESPB SA ESP se compromete a prorrogar la vigencia de los amparos constituidos, que integran la garantía única del contrato, al tenor de la cláusula décimo tercera: Garantía Única, del Convenio CVN-2015-053; para tal efecto deberá remitir a la ESPB S.A E.S.P, el respectivo anexo modificatorio de la póliza por un término igual al de la suspensión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.*

- Que la fecha de terminación del convenio es 5 de diciembre de 2019.
- Que la ESPB SA ESP radica cuenta de cobro por un valor de \$1.073.468.276, correspondiente al 30% de los aportes de COPOBOYACA, con un avance general del 60% de ejecución del convenio y lo correspondiente al 100% del valor del adicional No.1.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que, en la actualidad, están dadas las condiciones necesarias para avanzar en los procesos de ejecución física y financiera de la obra, así como la sostenibilidad técnica del proyecto y de igual modo se cuenta con los soportes necesarios para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el convenio y contrato de obra que se adelantan para el cumplimiento del objeto del convenio.

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 6 de 7</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

El convenio CNV 2015 053 fue suscrito por un valor de **\$3.595.668.641**, de los cuales CORPOBOYACA aporta \$3.170.942.154.

Que en el mes de noviembre de 2017 la Corporación con el fin de apoyar el proceso de interventoría para continuar con la Ejecución de las obras, realizo un adicional por el valor de \$122.284.328; para un total de aporte realizado por CORPOBOYACA al convenio de **\$3.293.226.482**.

Desembolsos realizados a la fecha:

No. EGRESO	FECHA DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSADO
2015002217	7/11/2015	\$ 951.282.646
2016002634	29/12/2016	\$ 1.268.376.862
<b>TOTAL DESEMBOLSADO</b>		<b>\$ 2.219.659.508</b>

Que según cuenta de cobro radicada por la ESPB SA ESP, se solicita el pago de los recursos faltantes del Convenio interadministrativo No. 001 de 2015 (CNV 2015 053), por un valor de \$1.073.468.276. y según el modificatorio de la forma de pago suscrito el 6 de julio de 2016, en su CLÁUSULA SEGUNDA, estipula que: (...) 3. *Un último desembolso correspondiente al 30% de los aportes de CORPOBOYACA, con el acta de avance general 60% del Convenio, debidamente sustentada por la ESPB SA ESP.(...)*. Para lo cual la ESPB Anexa certificación de interventoría y de supervisión donde manifiestan que el porcentaje de avance a la fecha es del **70.525%**.

Teniendo en cuenta lo anterior, según formato FRF-18 Informe del supervisor y/o interventoría para el pago, la supervisión de CORPOBOYACA, aprueba el pago del 30% para obra y del 100% del valor de la interventoría, según adición suscrita el día 2 de noviembre de 2017, en donde se estipulo que se realizaría un primer y único desembolso correspondiente al 100% de los aportes adicionados por CORPOBOYACA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo de adjudicación del proceso que adelante la ESPB SA ESP, para la interventoría del contrato de obra No. 003 de 2015; como soporte se anexa el acta de inicio del contrato de interventoría, la cual fue suscrita el 21 de enero de 2019.


Teniendo en cuenta lo anterior se solicita autorización del pago de la vigencia expirada de los siguientes rubros:

PROYECTO	RUBRO	VALOR (Incluido 4x1000)
GESTION CALIDAD HIDRICA (trc)	52090405020390	\$ 955.087.777
DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS	3203090000010006	\$ 122.674.372
<b>TOTAL</b>		<b>1.077.762.149</b>

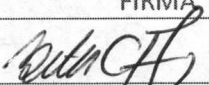
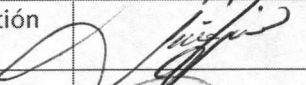
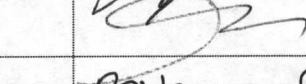
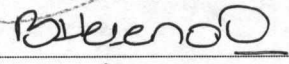
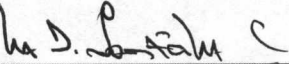
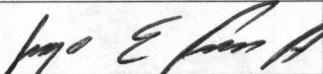
RELACIÓN DE ANEXOS:

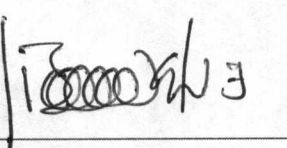
- Solicitud Realizada por la ESPB SA ESP
- Certificación de avance del proyecto expedida por la interventoría
- Informe de avance

\*Incluya 4X1000 si aplica

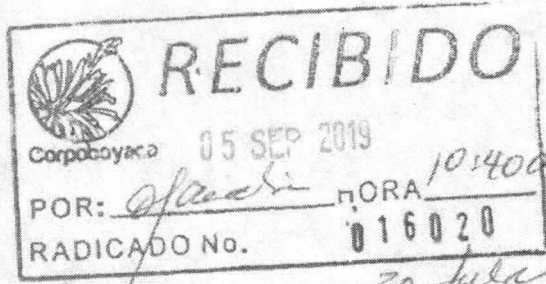
 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 7 de 7	
		Versión 2	11-10-2017	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

Los abajo firmantes consideran que están de acuerdo con el contenido del presente registro en todas sus partes.

NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
Bertha Cruz Forero	Secretaria General y Jurídica	
Jairo Ignacio García Rodríguez	Subdirector Ecosistemas y gestión ambiental	
Sandra Yaqueline Corredor Esteban	Subdirectora administrativa y financiera	
Beatriz Helena Ochoa	Subdirectora recursos naturales	
Luz Deyanira González Castillo	Subdirectora de Planeación y Sistemas de Información	
Jorge Eduardo Parra A	Jefe Oficina de Cultura Ambiental	

  
 \_\_\_\_\_  
 Director General

Proyectó : Carolina Coy  
 Revisó : Jairo Ignacio García Rodríguez  
 Aprobó : Jairo Ignacio García Rodríguez  
 Archivo : 140-04



GTS- 1590

Tunja, 08 de agosto de 2019

Ingenieros  
**CLAUDIA CAROLINA COY**  
**JAIRO GARCÍA**

Supervisores Convenio N° 001 de 2015, numeración de CORPOBOYACÁ CNV 2015-053  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ  
Cuidad

**Ref.** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001-2015, numeración de CORPOBOYACÁ CNV 2015-053.

**Asunto.** Remisión documentos, solicitud desembolso recursos.

Respetados Ingenieros,

Reciban un cordial saludo, en el marco del convenio interadministrativo N° 001-2015, numeración de CORPOBOYACÁ CNV 2015-053, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y ALIVIADEROS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOCA" suscrito entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" y de conformidad con el modificatorio N° 001 en su **Clausula sexta: Desembolso de los recursos**, atentamente se remite certificación de avance fisico general de la obra del 70.525%, con el fin de dar trámite al acta de recibo parcial N° 02 del contrato de obra N° 003 de 2015 derivado del convenio en mención; lo anterior como soporte a la cuenta de cobro N° 003-2019 correspondiente al último desembolso del 30% de los aportes de la corporación para el objeto del convenio en mención y de la adición N° 001 correspondiente a los recursos de la interventoría.

Atentamente,

**MARCO TULLIO CARVAJAL MANRIQUE**  
Director Técnico Operativo E.S.P.B. ESP S.A.  
Supervisor del convenio

Anexo: 9 Folios.

Proyectó: Carolina Motavita/ Apoyo Activo Dirección técnica y Operativa  
Revisó: Ing. Yuri Vargas/ Profesional apoyo a la supervisión ESPB SA ESP  
Vo. Bo: Ing. Luis Alejandro Aponle Ortiz/ Director de interventorias ESPB SA ESP



CUENTA DE COBRO N° 002- 2019

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ  
CORPOBOYACÁ  
NIT: 800.252.843-5

DEBE A:

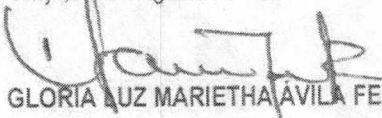
LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ  
Nit: 900.297.725-0

LA SUMA DE: MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.073.468.276)

**POR CONCEPTO DE:** ÚLTIMO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 30% DE LOS APORTES DE CORPOBOYACÁ, CON UN AVANCE GENERAL DEL 60% DEL CONVENIO N° 001-2015, CON NUMERACIÓN DE CORPOBOYACÁ CNV 2015-053 Y LOS APORTES CORRESPONDIENTES A LA ADICIÓN N° 001.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la **cláusula sexta: Desembolso de los recursos** del convenio interadministrativo N° 001-2015, numeración de CORPOBOYACÁ CNV 2015-053, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y ALIVIADEROS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOCA" suscrito por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- "CORPOBOYACÁ" y de la **cláusula tercera:** Desembolso de los recursos de la adición N° 001 del convenio en mención (correspondientes a la interventoría), los cuales deben ser consignados a la cuenta corriente del banco BBVA N° 914 029665 a nombre de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ.

Tunja, 08 de agosto de 2019.

  
GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ

Gerente

Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P

Proyectó: Carolina Motavita/ Apoyo Activo Dirección técnica y Operativa  
Revisó: Ing. Yuri Vargas/ Profesional apoyo a la supervisión ESPB SA ESP  
Vó. Bo: Ing. Luis Alejandro Aponte Ortiz/ Director de interventorías ESPB SA ESP

Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P- ESPB  
Dirección: Cr 11 N° 20-54 Tunja. Tel. 7445126-7449389-7441216  
Web: [www.espb.gov.co](http://www.espb.gov.co), correo institucional: [empresa@espb.gov.co](mailto:empresa@espb.gov.co)

Creemos  
Boyacá

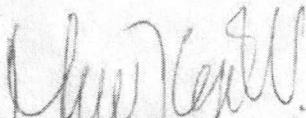
pda



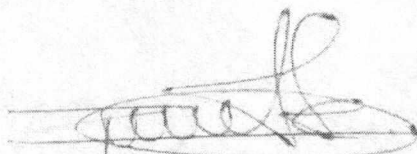
## CERTIFICACIÓN

El supervisor del convenio interadministrativo 2015-001 (Numero interno 2015-053) que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y ALIVIADEROS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE SOATA, CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y ALIVIADERO PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ Y LA CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TOCA" y el supervisor del contrato de interventoría No 002 de 2018 que tiene como objeto "CONTINUACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y ALIVIADEROS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE SOATA, CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOCA -BOYACÁ" certifican en atención a la certificación emitida por la interventoría a corte 20 de Mayo de 2019 referente al contrato de obra No 003 de 2015 que tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y ALIVIADEROS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE SOATA, CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOCA -BOYACÁ" un avance físico de obra del 70.525%, lo anterior para proceder a los trámites administrativos a que haya lugar en la Corporación Autónoma de Boyacá.

El presente certificado se expide a los 18 días del mes de Julio de 2019 a solicitud del interesado.



**MARCO TULIO CARVAJAL MANRIQUE**  
DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO  
Supervisor del convenio interadministrativo 2015-001 (Numero interno 2015-053)



**LUIS ALEJANDRO APONTE ORTIZ**  
DIRECTOR INTERVENTORÍAS E.S.P.B S.A  
E.S.P  
Supervisor Contrato de Interventoría No 002 de 2018

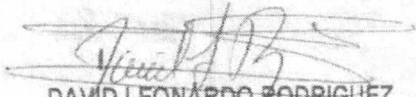
Proyecto: Yuli Vargas – Apoyo a la supervisión E.S.P.B S.A E.S.P.  
Revisó: Ricardo Porras – Apoyo Jurídico E.S.P.B S.A E.S.P.

# CONSORCIO ESPB

## CERTIFICACION

Por medio de la presente en calidad de Interventor del Contrato de obra N°003 de 2015, cuyo objeto "CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR Y ALIVIADEROS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE SOATA, CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAEZ Y CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOATA", CERTIFICO que el avance físico de obra a corte con fecha 20 de mayo del 2019, corresponde al 70,525%, lo anterior para efecto que se proceda al trámite administrativo por parte de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.

Atentamente.



DAVID LEONARDO RODRIGUEZ  
Representante Legal  
CONSORCIO ESPB INTERVENTORIAS

Proyecto: ING. EDGAR GRANADOS MARIÑO-COORDINADOR INTERVENTORIAS- CONSORCIO ESPB INTERVENTORIAS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACA**

**CERTIFICA:**


Que, una vez revisado el sistema presupuestal se puede constatar que se constituyó reserva presupuestal No. 2015000641 y 2017002633 a nombre de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P, Convenio No. CNV- 2015053, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMITIVOS Y FINANCIEROS CONSTRUCCION INTERCEPTORES SISTEMA ALCANTARILLADO COMBINADO MPIO. SOATA, PAEZ Y TOCA, según los datos relacionados a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	NO. REGISTRO RESERVA	FECHA DE EXPIRACION	NIT. TERCERO	NOMBRE TERCERO	NO. CONTRATO	DESCRIPCION	SALDO POR PAGAR ( INCLUYE 4 X 1000)
320344050203	Gestión calidad hídrica (TRC)	2015000641	01/01/2016	900297725	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P	CNV - 2015053	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMITIVOS Y FINANCIEROS CONSTRUCCION INTERCEPTORES SISTEMA ALCANTARILLADO COMBINADO MPIO. SOATA, PAEZ Y TOCA	\$ 955.087.777
320344050108	Descontaminación de fuentes hídricas	2017002633	01/01/2018	900297725	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P	CNV - 2015053	ADICION Y PRORROGA CNV- 2015053 (2015001) CORPOBOYACA-E/SA. DPTAL. SERVICIOS PUBLICOS CONSTRUCCION INTERCEPTOR ALIVIADEROS SISTEMA ALCANTARILLADO MPIO. SOATA	\$ 122.773.465

Se expide en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2019, a solicitud de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

  
**SANDRA YAQUELINE CORREDOR ESTEBAN**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez  
Revisó: Sandra Corredor Esteban  
Archivo: 170-2504

 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 1 de 8
		Versión 2	11-10-2017
REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES			

FECHA: 01-10-2019	DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental		
LINEA PLAN DE ACCION:	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSO HÍDRICO		
PROGRAMA:	Manejo Integral del Recurso Hídrico		
PROYECTO:	DESCONTAMINACION FUENTES HIDRICAS		
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL:	3203090000010006		
VALOR A AFECTAR:*	\$ 107.068.279		
ADICIÓN	TRASLADO	REDUCCIÓN	APLAZAMIENTO
			VIGENCIA FUTURA

**1. JUSTIFICACIÓN JURIDICA** (Marco legal y competencias jurídicas, entre otros aspectos):

El artículo 38 del Acuerdo No. 23 del 1 de Noviembre de 2016, por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, establece que:

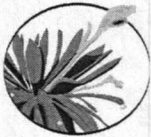
“...Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en el que se constituyeron, expirarán sin excepción. Por lo tanto, su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas...”

Definiendo dicho Acuerdo, en el **artículo 48**. Vigencias Expiradas lo siguiente:

“...Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hayan constituido las reservas presupuestales o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagarán con cargo al rubro "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" las obligaciones que se hayan causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto...”

Que la Corporación Autónoma Regional de Soatá ejecuto Contrato de Consultoría No. CCC 2015-241 con Servicios Integrales de Ingeniería Fernández SERFIN LTDA, cuyo objeto fue “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE EMISARIOS FINALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COMBITA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TOCA”

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 2 de 8</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

Que el Contrato de Consultoría CCC2015-241, fue Liquidado el día 26 de agosto de 2019, dando así cumplimiento con el objeto y actividades asignadas dentro del contrato cuyos productos fueron remitidos por la Corporación a los municipios de Samacá, Toca y Combita.

**2. JUSTIFICACION TÉCNICA** (Necesidad desde el ámbito técnico, la necesidad afecta el Plan de Acción y el Plan Financiero, entre otros aspectos?):

Que, en marco de la ejecución del Contrato de Consultoría, se presentaron una serie de eventualidades las cuales generaron un atrasó administrativo, financiero y técnico en la ejecución del Contrato en mención, creando la necesidad de recurrir a la figura de vigencia expirada de los recursos destinados para la ejecución del mismo.

Es pertinente aclarar que los las dificultades se presentaron debido a las siguientes consideraciones y antecedentes:

- Que se suscribió acta de Inicio del Contrato de Consultoría CCC2015-241 el día 16 octubre de 2015.
- En marco del desarrollo del proyecto fue necesario realizar la ampliación del término en un plazo adicional total de trece (13) meses y diez (10) días calendario por los siguientes motivos:

**PLAZO ADICIONADO No. 1:** Tres (3) meses y diez (10) días calendario, suscrita el día 22 de diciembre de 2015; justificada y soportada principalmente por el oficio entregado por el Contratista de fecha 21 de diciembre de 2015, radicado bajo el No. 17888 y avalado mediante Memorando No. 160-203 de 2015 por parte de los Supervisores designados por la entidad con visto bueno del Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental, en donde se manifestaba:


(...)

*Dentro de los estudios preliminares se contempló el estudio hidrológico para las tres plantas, el cual tiene como alcance la implementación de modelos hidráulicos en las quebradas aledañas a la estructuras en estudio, este estudio es base fundamental para el diseño de los sistemas de tratamiento, como es de su conocimiento la primera etapa del estudio consiste en el reconocimiento del terreno con el fin de cuantificar el área a evaluar. El resultado de esta primera inspección arrojó para el municipio de Combita una longitud aproximada de tres kilómetros sobre la quebrada y cubriendo un área de aproximadamente cincuenta metros a lado y lado, en el municipio de Toca la longitud de la batimetría cubre una extensión aproximada de seis kilómetros con un cubrimiento lateral de aproximadamente trescientos metros y en el municipio de Samacá que recorrieron los canales utilizados para riego a los cuales hay que levantar la batimetría son aproximadamente 10 km. De acuerdo con esto la batimetría para estos tres municipios sería más compleja de lo planeado.*

*Una vez tomada y analizada la información, se inicia con el proceso de la modelación hidrodinámica de los cuerpos de agua levantados, cuya complejidad en tiempos se extiende de manera significativa debido a lo mencionado anteriormente (área levantada).*

*Por otro lado se deben realizar caracterizaciones de las aguas residuales de los municipios en días típicos y atípicos, para poder determinar el tipo de sistema de tratamiento a diseñar y estos resultados fisicoquímicos dependen de la programación que asigne el laboratorio acreditado por el IDEAM.*

(...)

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>	
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 3 de 8</b>
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>			

**PLAZO ADICIONADO No. 2:** Cuatro (4) meses, suscrita el día 05 de abril de 2016; justificada y soportada principalmente por el oficio entregado por el Contratista de fecha 05 de abril de 2016, radicado bajo el No. 005349 y avalado mediante Memorando No. 160-041 de 2016 por parte de los Supervisores designados por la entidad con visto bueno del Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental, en donde se manifestaba:

(...)

La actividad de selección de alternativas se proyectó en el cronograma aprobado por la supervisión para ejecutarse en 30 días, con fecha de terminación el 31 de enero de 2016; actividad que requiere en cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos del contrato lo siguiente:

"(...) 2.2. ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, subíndice 2.2.2. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PLANTEADAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA QUE SE LLEVARÁ A DISEÑO DE DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN. La selección de la alternativa se hará teniendo en cuenta aquella que, solucionando el problema planteado en el horizonte de diseño desde un punto de vista integral, es decir, considerando aspectos técnicos, operativos, económicos, ambiental, institucional, social y financiero, corresponda a la de menor costo con el criterio del menor valor presente de todos los costos de inversión y operación considerados.

La selección de una alternativa como solución a la prestación adecuada del servicio de alcantarillado debe contar con la aprobación por parte de la supervisión en primera instancia, la Corporación y las autoridades Municipales a través del visto bueno del Alcalde Municipal (...)"

Dado lo anterior, se iniciaron los acercamientos con los municipios de Combita, Samacá y Toca con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de consultoría; sin embargo debido a los cambios de Administración Municipal las socializaciones del análisis de las alternativas de solución planteadas y selección de la alternativa para iniciar con los diseños definitivos de cada uno de los municipios, solo se pudieron iniciar hasta el mes de marzo generando un retraso en la ejecución del contrato.

Como soporte de lo enunciado anteriormente se relaciona a continuación por cada uno de los municipios las fechas de reunión y estado actual en cumplimiento a la selección de alternativa: (...)

Es importante aclarar que las actividades programadas según el cronograma para dar cumplimiento al objeto de contrato referentes a los estudios y diseños definitivos para las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas de los municipios de Combita, Samacá y Toca, dependen de la selección de una de las alternativa propuestas por la Consultoría la cual debe contar con la aprobación por parte de la supervisión en primera instancia, la Corporación y las autoridades Municipales a través del visto bueno del Alcalde Municipal


Finalmente, se presenta se anexa informe ejecutivo en donde se evidencia los avances ejecutados en cada uno de los municipios

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, pido a ustedes como supervisores del contrato de consultoría me concedan el tiempo solicitado de en cuatro (04) meses adicionales, con el fin de cumplir con todas las obligaciones del Contrato de Consultoría CCC2015-241

(...)

**PLAZO ADICIONADO No. 3:** Tres (3) meses, suscrita el 05 de agosto de 2019; justificada y soportada principalmente por el oficio entregado por el Contratista de fecha 25 de julio de 2016, radicado bajo el No. 011696 y avalado mediante Estudios previos de fecha 03 de agosto de 2016, por parte de los Supervisores designados por la entidad con visto bueno del Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental, en donde se manifestaba:

(...)

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 4 de 8</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

Teniendo en cuenta que el señor **FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** representante legal de la SERFING Ltda. mediante radicado No. No. 011696 del 25 de julio de 2016, solicita ampliación en tiempo del contrato de consultoría, bajo las siguientes consideraciones (...)

Adicional a la solicitud enviada por SERFIN LTDA, la supervisión de la Corporación evidenció demoras en la aprobación de la selección de la alternativa por parte de los municipio de Samacá, Toca y Combita, teniendo en cuenta que los administradores municipales manifestaron en diferentes reuniones como se explicó anteriormente la preocupación que se tenía en el tema relacionado con los costos para la construcción y operación de los sistemas de tratamiento seleccionados por la firma consultora y avalos por los supervisores de la Corporación y la preocupación por la metodología de selección utilizada por el contratista.

Adicional a lo anterior y por solicitud de las Alcaldías se solicitó se reevaluara la metodología utilizada y avalada por para la Corporación para la selección de la alternativa de los sistemas de tratamiento y revisar nuevamente los costos de construcción y operación de las alternativas de tratamiento seleccionadas; pese a que **la Corporación y la firma consultora en diferentes oportunidades**, aclararon que la metodología utilizada en el proyecto cumplía con todos los aspectos necesarios para la aplicabilidad de proceso, teniendo en cuenta de manera integral los temas relacionados con generación de residuos, aceptación por parte de la comunidad, generación de subproductos con valor económico o de uso, vida útil, requerimiento de área costo de inversión inicial, insumos, diseño y construcción, costo de operación y mantenimiento y por último entorno e impacto ambiental, generando y ponderando mediante la aplicación de matriz. Dilatando así entrar en la etapa de elaboración de diseños definitivos o ingeniería de detalle de los sistemas de tratamiento.

Finalmente, la situación anteriormente descrita solo se superó para el municipio de Samacá hasta el 09 de junio de 2016, fecha en la cual mediante oficio radicado No. 009325 avala la alternativa que desde un inicio había aprobado la Corporación, evidenciando claramente que las demoras presentadas son ajenas tanto al Contratista como a la Corporación.

Una vez analizadas las dificultades expuestas por el contratista en el radicado No. 011696 de fecha 25 de julio de 2016 y teniendo en cuenta que se presenta un avance físico del 65%, debido a las dificultades anteriormente enunciadas, aclarando que el avance se ha visto reflejado principalmente para el municipio de Samacá debido a el Fallo de Acción Popular No. 2005-2899. Desde el punto de vista técnico se considera pertinente acceder a la petición de ampliación al plazo del contrato CCC 2015 241 en tres (3) meses adicionales, con el fin de lograr el cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato. Esto teniendo en cuenta principalmente que los retrasos presentados para la aprobación de la alternativa definitiva no obedecen a incumplimientos generados por el contratista sino a razones externas.

La solicitud de prórroga se considera pertinente siempre y cuando SERFING Ltda., amplie las pólizas del contrato y cumpla con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato de consultoría No. CCC 2015 241.

Como soporte de lo solicitado, se adjunta la solicitud de prórroga al contrato de consultoría No. CCC 2015 241 radicada por SERFING Ltda., el día 25 de julio de 2016 mediante No. 011696 donde se evidencia la necesidad de ampliación.


(...)

**PLAZO ADICIONADO No. 4:** Tres (3) mese, justificada y soportada principalmente por el oficio entregado por el Contratista de fecha 25 de noviembre de 2016, radicado bajo el No. 018293 y avalado mediante Estudios previos de fecha 25 de noviembre de 2016, por parte de los Supervisores designados por la entidad con visto bueno del Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental, en donde se manifestaba:

(...)

Teniendo en cuenta que el señor **FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** representante legal de la SERFING Ltda. mediante radicado No. 018293 de fecha 25 de Noviembre de 2016, solicita ampliación en tiempo del contrato de consultoría, bajo las siguientes consideraciones:

(...)

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 5 de 8</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

1. **SAMACÁ:** Debido a la Acción Popular No. 2005-2899 que obra sobre el Municipio de Samacá, fue necesario dedicar todos nuestros recursos físicos y humanos con el fin de atender las exigencias de la Magistrada, que consistían en la entrega de los diseños definitivos del sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del Municipio de Samacá para el día 07 de Octubre de 2016, lo cual fue cumplido.
2. **COMBITA:** Como se había mencionado en la solicitud de prórroga No. 3, el municipio de Combita avaló la alternativa elegida el día 30 de marzo de 2016, no obstante en mesa de trabajo realizada el 01 de junio 2016 el señor Alcalde Municipal solicitó que se reevaluara la alternativa aprobada contemplando que los costos de operación son muy elevados y que se estudiara más a fondo un tratamiento anaerobio. El estudio de esta nueva alternativa tomó tiempo de dedicación que no se tenía contemplado, ya que las eficiencias del sistema anaerobio están en el límite del cumplimiento de la normatividad ambiental debido a la carga alta de las aguas residuales que se presentan dentro del municipio. Por tal motivo fue necesario estudiar otra alternativa que cumpliera con las normas ambientales colombianas y tuviese un menor costo de operación y mantenimiento, actividad que requirió de más tiempo.
3. **TOCA:** Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Alcalde municipal ingeniero Isaías Neira Ríos el día 01 de junio, la cual consistía en se reevaluaran los costos debido a que no correspondían a lo presentado inicialmente. Dicha actividad fue ejecutada, generándose a su vez dos alternativas más para el tratamiento de las aguas residuales del área urbana del municipio de Toca. La primera consistió en filtro percolador y humedales subsuperficiales, los cuales daban una eficiencia que cumpliría con los requerimientos ambientales, no obstante al realizar la implantación en el terreno adquirido por el municipio, el dimensionamiento de las estructuras resultó más amplio que el área disponible. Por ello fue necesario evaluar una segunda nueva alternativa que consistió en Reactor UASB + Filtro Percolador + Sedimentador secundario, alternativa que tendrá costos de operación más bajos a la alternativa inicial contemplada (Reactor UASB+Lodos Activos+Sedimentador Secundario).

Además respecto al diseño eléctrico para la operación de los sistemas de tratamiento, se requiere aumentar las actividades como el estudio de resistividad del suelo en los predios seleccionados para la construcción de las PTAR y el diseño de la malla de puesta a tierra, las cuales no estaban contempladas en las actividades a ejecutar y los cuales son requisitos para aprobación del estudio por parte de la EBSA. Actividades que a pesar que requieren de tiempo no contemplan adición presupuestal, debido a que hacen parte del objeto global del contrato.

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, pido a ustedes como supervisores del contrato de consultoría me concedan el tiempo solicitado de tres (03) meses adicionales, con el fin de cumplir con todas las obligaciones del Contrato de Consultoría CCC2015-241.


(...)

Una vez analizadas las dificultades expuestas por el contratista en el radicado No. 018293 de fecha 25 de Noviembre de 2016 y teniendo en cuenta que se presenta un avance físico del 70%, debido a las dificultades anteriormente enunciadas, aclarando que el avance se ha visto reflejado principalmente para el municipio de Samacá debido a el Fallo de Acción Popular No. 2005-2899. Desde el punto de vista técnico se considera pertinente acceder a la petición de ampliación al plazo del contrato CCC 2015 241 en tres (3) meses adicionales, con el fin de lograr el cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato.

La solicitud de prórroga se considera pertinente siempre y cuando SERFING Ltda., amplíe las pólizas del contrato y cumpla con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato de consultoría No. CCC 2015 241.


Como soporte de lo solicitado, se adjunta la solicitud de prórroga al contrato de consultoría No. CCC 2015 241 radicada por



 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 6 de 8</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

SERFING Ltda., el día 25 de Noviembre de 2016 mediante No. 018293 donde se evidencia la necesidad de ampliación.  
(...)

- Que el plazo total de ejecución de Contrato de Consultoría fue de Quince (15) meses y veinticinco (25) días Calendario, con fecha de terminación el día 28 de febrero de 2017.
- Igualmente fue necesario suspender por veinte (20) días de fecha 29 de abril de 2016, donde se interrumpió la ejecución del contrato debido a que el municipio de Samacá no se había manifestado en cuanto a la alternativa elegida para iniciar con el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales. Siendo Samacá prioritario debido a la Acción Popular No. 2005-2899 que obra sobre el Municipio.
- Entrega de productos definitivos en medio digital radicado mediante No. 3011 del 28 de febrero de 2017.
- Acta de Terminación FGC-04, de fecha 28 de febrero de 2017 la cual reposa en el folio 2616 de carpeta No.6 CCC2015-241.
- Es importante aclarar que si bien es cierto que el Contrato se culminó el día 28 de febrero de 2017, el contratista cumplió con el objeto y actividades asignadas dentro del contrato; sin embargo fue necesario que el contratista realizara los ajustes de acuerdo a los requerimientos generados por los supervisores del contrato teniendo en cuenta las observaciones dejadas en el Acta de Terminación de fecha 28-02-2017 y principalmente por:
  - ✓ *Requerimientos realizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MINVIVIENDA (Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico) para obtener la viabilidad técnica del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS SAMACA, BOYACA, CENTRO ORIENTE", el cual se obtuvo mediante radicado No. 2018EE0028869 de fecha 19-04-2018; el cual incluía la entrega por parte del municipio de Samacá del diseño definitivo de la PTAR del municipio producto del Contrato de Consultoría CCC2015-241.*
  - ✓ *Cumplimiento a la Acción Popular No. 15000-23-31-000-2005-02899-00, relacionada con el municipio de Samacá y la Acción Popular No. 2011-00043 relacionada con el municipio de Toca.*
  - ✓ *Requerimientos realizados por la Empresas de Servicios Públicos de Boyacá ESPB ESP para obtener la viabilidad técnica del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS TOCA, BOYACÁ", por parte de la ventanilla Departamental.*
- Que la Corporación realizó la entrega de los estudios definitivos de las PTAR ron a los municipios de la siguiente manera:
  - ✓ *Entrega al municipio de Samaná de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-00008379 de fecha 10-07-2018, reposa en el folio 2860 de carpeta No.7 CCC2015-241.*
  - ✓ *Entrega al municipio de Toca de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-01487 de fecha 30-08-2018 reposa en el folio 2972 de carpeta No.7 CCC2015-241.*
  - ✓ *Entrega al municipio de Combita de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-00001682 de fecha 13-02-2019; reposa en el folio 2994 de carpeta No.7 CCC2015-241*
- Finalmente se aclarará que en reunión de fecha 23-08-2019, el contratista hace entrega del estado de

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 7 de 8</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

los diseños de las Plantas de tratamiento de las PTAR's y emisarios finales de los municipios Toca, Samacá y Cómbita; con el fin de tener archivo consolidado de los productos finales del contrato de Consultoría CCC2015-241 y así proceder a la liquidación del contrato dando cumplimiento a los tiempos establecidos para este proceso. Que en la Carpeta Contractual reposa una unidad de almacenamiento marca KINGSTON de 16 GB, la cual contiene: Carpeta CORPOBOYACA PTAR liquidación con un total de información de 1781 archivos, 274 carpetas para un total de almacenamiento de 5,95 GB. reposa en los folios 2998 y 1999 de carpeta No.7 CCC2015-241.

- Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se procedió a suscribir el acta de Liquidación FGC-05 de fecha 26 de agosto de 2019.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que, en la actualidad, están dadas las condiciones necesarias para el efectuar el último a favor de SERFING LTDA por valor de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 106.641.712), por lo que se requiere la apertura de la vigencia expirada por un valor total incluido el 4X1000 de CIENTO SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 107.068.279)

**3. JUSTIFICACION ECONOMICA** (Monto a afectar, fuente de recursos, disponibilidades presupuestales entre otros aspectos):


Teniendo en cuenta lo anterior se solicita autorización del pago de la vigencia expirada de los siguientes rubros:

PROYECTO	RUBRO	VALOR (Incluido 4x1000)
DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS	3203090000010006	\$ 107.068.279
<b>TOTAL</b>		

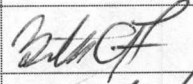
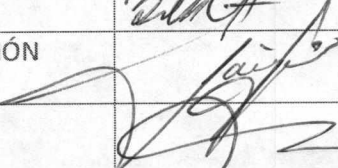

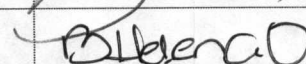
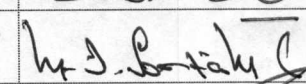
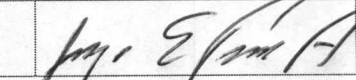
**RELACIÓN DE ANEXOS:**

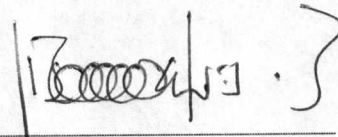
- Acta de Liquidación FGC-05 del Contrato de Consultoría CCC2015-241
- Certificación de reserva presupuestal No. 2015001904 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera

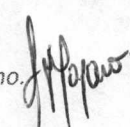
*\*Incluya 4X1000 si aplica*

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 8 de 8</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

Los abajo firmantes consideran que están de acuerdo con el contenido del presente registro en todas sus partes.

NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
Bertha Cruz Forero	SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA	
Jairo Ignacio García Rodríguez	SUBDIRECTOR ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL	
Sandra Yaqueline Corredor Esteban	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
Beatriz Helena Ochoa	SUBDIRECTORA RECURSOS NATURALES	
Luz Deyanira González Castillo	SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
Jorge Eduardo Parra A	JEFE OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL	


  
**Director General**

Proyectó: Rafael Andrés Carvajal Santiesteban - Adriana Ríos Moyano. 

Revisó : Jairo Ignacio García Rodríguez

Aprobó : Jairo Ignacio García Rodríguez

Archivo : 140-04

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	GESTIÓN CONTRATACIÓN		
		FORMATO DE REGISTRO		
	FGC-05	Página 1 de 7	Versión 2	01/11/2016
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL DE CONSULTORIA, BIENES Y SERVICIOS</b>			

CONTRATO No.

C C C 2 0 1 5 2 4 1

De fecha: 30/09/2015

(dd/mm/aaaa)\*

(\*Fecha de suscripción del contrato)

En Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2019, los firmantes se reúnen con el objeto de liquidar el contrato de Consultoría CCC2015-241:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA FERNANDEZ LTDA SERFING LTDA
NIT ó C. C. N°	900.153.662-7
RUBRO PRESUPUESTAL	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ÁREA DE INFLUENCIA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO
CODIGO PRESUPUESTAL	52090405020490
SUPERVISOR	ADRIANA RIOS MOYANO RAFAEL ANDRES CARVAJAL SANTISTEBAN
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE EMISARIOS FINALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COMBITA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TOCA.
VALOR INICIAL	QUINIENOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHOMIL QUINIENOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 533.208.558,00 )
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (02) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio FGC-03
FECHA DE INICIACIÓN	16 octubre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de diciembre de 2015
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:  <b>UN PRIMER DESEMBOLSO:</b> Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato previa presentación de los siguientes requisitos: firma y legalización del contrato de consultoría, suscripción del acta de inicio, cronograma de actividades aprobado por el supervisor y certificado de vinculación del personal. <b>UN SEGUNDO DESEMBOLSO:</b> Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez se cumpla con el informe correspondiente, se apruebe y se reciba la ejecución del 80% de las actividades contratadas y se alleguen los soportes necesarios a la Corporación. <b>UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:</b> Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a la suscripción del acta de liquidación. <b>PARÁGRAFO:</b> Así mismo, para efectos de cada pago el <b>CONSULTOR</b> , deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del Contrato. El consultor deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la <b>CORPORACIÓN</b> consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

NOVEDADES EN LA EJECUCION

VALOR ADICION No 1	:	N/A
VALOR TOTAL *	:	N/A
PLAZO ADICIONADO No. 1	:	Tres (3) meses y diez (10) días calendario
PLAZO ADICIONADO No. 2	:	Cuatro (4) meses
PLAZO ADICIONADO No. 3	:	Tres (3) meses
PLAZO ADICIONADO No. 4	:	Tres (3) meses
PLAZO TOTAL **	:	Quince (15) meses y veinticinco (25) días Calendario
TIEMPO DE SUSPENSION No. 1 (si aplica)	:	Veinte (20) días calendario
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA (si aplica)	:	NO APLICA
PLAZO REAL EJECUTADO***	:	NO APLICA
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	:	28 de febrero de 2017

OBSERVACIONES: El contratista cumplió con el objeto y actividades asignadas dentro del contrato cuyos productos fueron remitidos por la Corporación a los municipios de Samacá, Toca y Combita.

\* Sumatoria del Valor Inicial y Valor de la Adición

\*\* Sumatoria del plazo inicial y del Plazo Adicionado

\*\*\* Diferente al plazo total (Aplica cuando hay terminación anticipada)

**A. ASPECTO LEGAL**

Tiene póliza de garantías Sí  No \_\_\_\_\_.

Si aplica diligencie los siguientes campos según corresponda:

RIESGO	ASEGURADORA	No. POLIZA	VIGENCIA INICIAL constitución póliza	VIGENCIA FINAL última modificación si aplica *
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A	33-44-101126975	30/09/2015	29/06/2017
Calidad del servicio			30/09/2015	29/06/2017
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			30/09/2015	29/02/2020
Responsabilidad civil extracontractual			30/09/2015	28/02/2017

(De ser necesario inserte más filas)

\* Debe señalarse la vigencia establecida en el último anexo, en caso que la garantía constituida en el Contrato haya sido objeto de ampliación de vigencias

**B. ASPECTO TÉCNICO DEL RECIBO DE LA CONSULTORIA, BIEN O SERVICIO**

• **CLASE DE SERVICIO:**

El contrato de consultoria comprendió en realizar los estudios y diseños definitivos de emisarios finales y plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas para el área urbana de los municipios de Combita, Samacá y Toca, teniendo en cuenta los pasos definidos en el artículo 10 de la Resolución 1096 de 2000 - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) y/o de acuerdo a la normatividad vigente durante la ejecución del contrato consultoría Resolución 330 de 2017, acogiendo los criterios básicos y requisitos mínimos definidos en materia de agua potable y saneamiento, para los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción,

supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de las PTAR, con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad dentro de un nivel de complejidad determinado. Durante el contrato se efectuaron principalmente las siguientes actividades y se entregaron los siguientes productos:

• **CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORIA, BIEN O SERVICIO:**

Cantidades totales de la consultoría, bien o servicio ejecutada por ítems ó productos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realización de los estudios y diseños definitivos de emisarios finales y planta de tratamiento de aguas residuales domésticas para el área urbana de los municipios de Combita, Samacá y Toca.	UND	1	N.A	\$ 533.208.558,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 533.208.558,00</b>

(De ser necesario inserte más filas)

• **Cantidades Iniciales CCC2015-241:** Folio 1140 de carpeta CCC2015-241

COSTOS DIRECTOS							
MANO DE OBRA CALIFICADA (A)							
ITEM.	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE MESES	DISPONIBILIDAD %	FACTOR MULTIPLICADOR	SALARIO BASE	TOTAL
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	2,5	100%	1,9	\$ 7.303.000	\$ 34.689.250
2	ESPECIALISTA EN PTAR	1	2,5	100%	1,9	\$ 5.331.500	\$ 25.324.625
3	ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	1	2,5	100%	1,9	\$ 5.331.500	\$ 25.324.625
4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	2,5	100%	1,9	\$ 5.331.500	\$ 25.324.625
5	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	2,5	100%	1,9	\$ 5.331.500	\$ 25.324.625
6	ESPECIALISTA HIDROLOGO	1	2,5	100%	1,9	\$ 5.331.500	\$ 25.324.625
7	ESPECIALISTA COSTOS Y PRESUPUESTO	1	2,5	100%	1,9	\$ 5.331.500	\$ 25.324.625
8	INGENIERO MECANICO	1	2,5	100%	1,9	\$ 3.729.610	\$ 17.715.648
9	INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA	1	2,5	100%	1,9	\$ 3.729.610	\$ 17.715.648
10	ARQUITECTO	1	2,5	100%	1,9	\$ 3.729.610	\$ 17.715.648
11	PROFESIONAL EN ALCANTARILLADO	1	2,5	100%	1,9	\$ 3.729.610	\$ 17.715.648
12	PROFESIONAL AREA SOCIAL	2	2,5	100%	1,9	\$ 3.729.610	\$ 35.431.295
13	PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA	2	2,5	100%	1,9	\$ 3.729.610	\$ 35.431.295
14	CADENERO	4	2,5	100%	1,9	\$ 1.694.203	\$ 32.189.857
15	TECNICO DIBUJANTE	1	2,5	100%	1,9	\$ 2.049.203	\$ 9.733.714
16	SECRETARIA	1	2,5	100%	1,9	\$ 1.027.660	\$ 4.881.385
<b>SUBTOTAL (A) \$</b>							<b>\$ 375.167.138</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

**COSTOS DIRECTOS**

**MANO DE OBRA CALIFICADA (A)**

**OTROS COSTOS/SERVICIOS CON IVA (B)**

ITEM.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
1	<b>ESTUDIOS Y ENSAYOS</b>				
1.2	Análisis de estabilidad de Taludes	Unidad	4	\$ 1.050.000	\$ 4.200.000
1.3	Análisis Laboratorio de Calidad	Monitoreo	3	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000
1.4	Sondeos 3 a 6 metros de profundidad y ensayo de laboratorio incluye capacidad aportante, perfil estratigráfico, asentamiento, profundidad de cimentación, parámetros de diseño sísmico.	Unidad	4	\$ 2.327.000	\$ 9.308.000
2	<b>ALQUILER DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA</b>				\$
2.1	Estación electrónica topográfica marca TOPCON 225, debidamente calibrada	Días	30	\$ 180.000	\$ 5.400.000
2.2	GPS de alta precisión	Días	45	\$ 300.000	\$ 13.500.000
3	<b>PAPELERIA</b>				\$
3.1	Mojones en concreto con referencia	Numero	7	\$ 345.000	\$ 2.415.000
3.2	Servicio de Plotteo (pliegos en opalina de 180 gramos full color)	Unidad	200	\$ 8.000	\$ 1.600.000
3.3	Edición Impresión documento final (impresión B/N, color, copia digital, scanner, fotocopias y empastes)	Global	1	\$ 3.400.000	\$ 3.400.000
<b>SUBTOTAL (B) \$</b>					<b>\$ 44.323.000</b>
<b>COSTOS TOTAL (A+B)</b>					<b>\$ 419.490.136</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 67.118.422</b>

**OTROS COSTOS/SERVICIOS SIN IVA ( A )**

ITEM.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	TIEMPO (MESES)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
1	Transporte de pasajeros	Numero	2	3	\$ 7.100.000	\$ 42.600.000
2	Transporte de Equipos	Numero	N/A	4	\$ 1.000.000	\$ 4.000.000
<b>COSTO TOTAL ( C )</b>						<b>\$ 46.600.000</b>

**COSTOS TOTAL PROYECTO**

**\$ 533.208.558**

Adicionalmente, El consultor entrego la totalidad de los productos estipulados en el numeral 3.4 PRODUCTOS A ENTREGAR de los Estudios Previos los cuales fueron recibidos a satisfacción por parte de Corpoboyacá:

Ítem	PRODUCTOS A ENTREGAR	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Plan de Trabajo, Cronograma de actividades y Plan de Inversiones	Reposa en la carpeta CCC2015-241 actualizado
2	Actividades preliminares y diagnóstico: Normatividad aplicable. Análisis de información existente. Estudios previos en el área de localización del proyecto.	La información reposa en los capítulos 1, 2 y 3 de los entregables por Municipio.
3	Estudios de alternativas	La información reposa en el capítulo 5 de los entregables por Municipio.
4	Elaboración de diseños de detalle	La información reposa en los capítulos 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de los entregables por Municipio.

*Apoyados*

**CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

En desarrollo del Contrato de Consultoría CCC 2015241, el Contratista, cumplió con el objeto del contrato, las actividades y productos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Anexo Técnico y estudios Previos que hace parte integral del Contrato de Consultoría.

«Debe indicarse si los productos de la consultoría, bienes o servicios recibidos cumplieron o no con las condiciones contractuales, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas.»

**OBSERVACIONES (si aplica)**

El contratista cumplió con el objeto y actividades asignadas dentro del contrato.

El contratista es el responsable de los diseños de acuerdo al memorial de responsabilidad de cada uno de los profesionales, cantidades de obra y presupuesto; así como la calidad de los productos de acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones Generales del Contratista, CLAUSULA DECIMA. Control de la Consultoría (Control de Calidad).

Igualmente, se aclara que el contratista realizó los ajustes de acuerdo a los requerimientos generados por los supervisores del contrato teniendo en cuenta las observaciones dejadas en el Acta de Terminación de fecha 28-02-2017. Dichos ajustes se realizaron principalmente por:

- ✓ Observaciones realizadas por los Supervisores de CORPOBOYACÁ.
- ✓ Requerimientos realizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Minvivienda (Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico) para obtener la viabilidad técnica del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS SAMACA, BOYACA, CENTRO ORIENTE", el cual se obtuvo mediante radicado No. 2018EE0028869 de fecha 19-04-2018; el cual incluía la entrega por parte del municipio de Samacá del diseño definitivo de la PTAR del municipio producto del Contrato de Consultoría CCC2015-241.
- ✓ Cumplimiento a la Acción Popular No. 15000-23-31-000-2005-02899-00, relacionada con el municipio de Samacá y la Acción Popular No. 2011-00043 relacionada con el municipio de Toca.
- ✓ Requerimientos realizados por la Empresas de Servicios Públicos de Boyacá ESPB ESP para obtener la viabilidad técnica del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS TOCA, BOYACÁ", por parte de la ventanilla Departamental.

Se aclara que el Último Pago del Contrato de Consultoría queda sujeto a la Aprobación del Consejo Directivo una vez se apruebe la Vigencia Expirada.

**DOCUMENTOS SOPORTES DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN**

- ✓ Entrega de productos definitivos en medio digital radicado mediante No. 3011 del 28 de febrero de 2017.
- ✓ Acta de Terminación FGC-04, reposa en el folio 2616 de carpeta No.6 CCC2015-241.
- ✓ Entrega al municipio de Samaná de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-00008379 de fecha 10-07-2018, reposa en el folio 2860 de carpeta No.7 CCC2015-241.
- ✓ Entrega al municipio de Toca de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-01487 de fecha 30-08-2018 reposa en el folio 2972 de carpeta No.7 CCC2015-241.
- ✓ Entrega al municipio de Combita de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-00001682 de fecha 13-02-2019; reposa en el folio 2994 de carpeta No.7 CCC2015-241
- ✓ Acta de reunión de fecha 23-08-2019, por medio de la cual contratista hace entrega del estado de los diseños de las Plantas de tratamiento de las PTAR's y emisarios finales de los municipios Toca, Samacá y Cómbita; con el fin de tener archivo consolidado de los productos finales del contrato de Consultoría CCC2015-241 y así proceder a la liquidación del contrato dando cumplimiento a los tiempos establecidos para este proceso. Se anexa una unidad de almacenamiento marca KINGSTON de 16 GB, la cual contiene: Carpeta CORPOBOYACA PTAR liquidación con un total de información de 1781 archivos, 274 carpetas para un total de almacenamiento de 5,95 GB. reposa en los folios 2998 y 1999 de carpeta No.7 CCC2015-241

Teniendo en cuenta que el objeto del mismo hasta la fecha de esta acta y las obligaciones de las partes se cumplieron en forma satisfactoria, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Por lo tanto, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra CORPOBOYACÁ y que, por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.





Ítem	PRODUCTOS A ENTREGAR	FUENTE DE VERIFICACIÓN
5	Estudio geotécnico	La información reposa en el capítulo 6 de los entregables por Municipio.
6	Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR)	La información reposa en el capítulo 12 de los entregables por Municipio.
7	Caracterización de Aguas Residuales	La información reposa en el capítulo 4 de los entregables por Municipio.
8	Obras Complementarias	La información reposa en el capítulo 14 de los entregables por Municipio.
9	Otros Aspectos Diseño Eléctrico Perfil Hidráulico Diseño Estructural Diseño Mecánico Estudio de Costos de Operación	La información reposa en los capítulos 15, 12, 13, 16 y 20 respectivamente de los entregables por Municipio.
10	Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAR	La información reposa en el capítulo 18 de los entregables por Municipio.
11	Propiedades, derechos y servidumbres	La información reposa en el capítulo 11 de los entregables por Municipio.
12	Aspectos Ambientales	La información reposa en el capítulo 10 de los entregables por Municipio.
13	Programa De Gestión Social	La información reposa en el capítulo 9 de los entregables por Municipio.
14	Especificaciones Técnicas	La información reposa en el capítulo 19 de los entregables por Municipio.
15	Presupuesto de obras	La información reposa en el capítulo 20 de los entregables por Municipio.
16	Presentación de planos y documentos	La información reposa en los anexos de cada uno de los capítulos de los entregables por Municipio.

- CANTIDADES DE LA CONSULTORIA, BIEN O SERVICIO NO EJECUTADO POR ÍTEMS Ó PRODUCTOS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
<b>SUBTOTAL</b>					

(De ser necesario inserte más filas)

**C- ASPECTOS FINANCIEROS**

**1. BALANCE (PAGOS EFECTUADOS)**

ORDEN DE PAGO No	FECHA	VALOR CONTRATO \$	VALOR PAGO \$	TOTAL/SALDO \$
		533.208.558,00		533.208.558,00
2016000129	22/02/2016		159.962.567	373.245.991
2016001762	30/12/2016		266.604.279	106.641.712
<b>TOTAL</b>			426.566.846	

(De ser necesario inserte más filas, los espacios sombreados no se diligencian)

(VB° Profesional Especializado – Contador-)

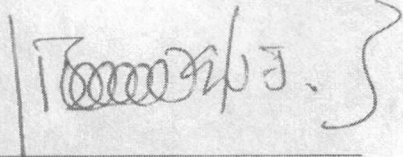
Teniendo en cuenta que existe saldo a favor de SERFING LTDA por valor de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$106.641.712), es procedente el pago correspondiente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

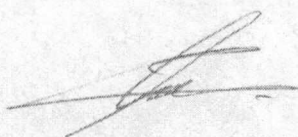
*[Handwritten signature]*

La presente Acta de Liquidación, no releva a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo a las normas legales, entre otras la extensión o ampliación de las garantías previstas en el contrato, de conformidad con la Normatividad vigente.

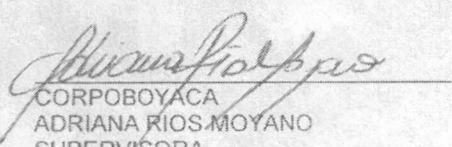


JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY  
DIRECTOR GENERAL  
CORPOBOYACA  
C.C. No. 6.770.247 de Tunja

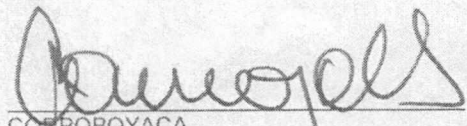
*md*



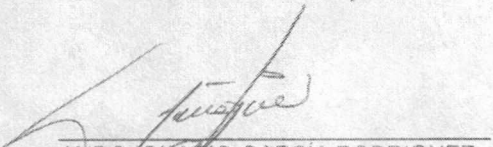
SERFING LTDA  
R/L FELIPE FERNANDEZ SÁNCHEZ  
CONTRATISTA  
C.C. No. 79.272.977 de Bogotá D.C.



CORPOBOYACA  
ADRIANA RÍOS MOYANO  
SUPERVISORA  
C.C. No. 33.366.083 de Tunja



CORPOBOYACA  
RAFAEL ANDRÉS CARVAJA, SANTISTEBAN  
SUPERVISOR  
C.C. No. 7.170.281 de Tunja



JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRIGUEZ  
C/C No. 79.406.085 de Bogotá  
(B° Subdirector área respectiva)

Entrega en soporte de un (1) original de los documentos producto de contratos y convenios con destino al Centro Documental (según aplique):

RECIBIÓ	
Nombre	No aplica
Cargo	No aplica
Firma	No aplica

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACA**

**CERTIFICA:**


Que, una vez revisado el sistema presupuestal se puede constatar que se constituyó reserva presupuestal No. 2015001904 a nombre de la SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA FERNANDEZ LTDA, Contrato de Consultoría No. CCC - 2015241, cuyo objeto es ESTUDIOS DISEÑOS DEFINITIVOS EMISARIOS FINALES PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AREAS URBANAS MPIO. COMBITA, SAMACA Y TOCA, según los datos relacionados a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	NO. REGISTRO RESERVA	FECHA DE EXPIRACION	NIT. TERCERO	NOMBRE TERCERO	NO. CONTRATO	DESCRIPCION	SALDO POR PAGAR (INCLUYE 4 X 1000)
320344050204	Plan de manejo ambiental área de influencia Central Hidroeléctrica Sogamoso	2015001904	01/01/2016	900153662	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA FERNANDEZ LTDA	CCC - 2015241	ESTUDIOS DISEÑOS DEFINITIVOS EMISARIOS FINALES PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AREAS URBANAS MPIO. COMBITA, SAMACA Y TOCA	\$ 107.068.279


Que la citada reserva presupuestal expiró el día 01 de enero de 2016.

Se expide en Tunja, el primer (01) día del mes de octubre de 2019, a solicitud de la Jefe de Oficina Territorial Soata.

  
**SANDRA YAQUELINE CORREDOR ESTEBAN**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 1 de 6</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

FECHA: 31/07/2019				DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y SISTEMAS DE INFORMACION			
LINEA PLAN DE ACCION:				GESTION AMBIENTAL DEL TERRITORIO			
PROGRAMA:				PLANEACION Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO			
PROYECTO:				FORMULACION Y/O AJUSTE A POMCAS EN LA JURISDICCION			
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL:				3205-0900-0001-0001-01			
VALOR A AFECTAR:*				\$492.752.633,00 (incluido 4x1.000)			
ADICIÓN	X	TRASLADO		REDUCCIÓN		APLAZAMIENTO	VIGENCIA FUTURA
<p>1. JUSTIFICACIÓN JURIDICA (Marco legal y competencias jurídicas, entre otros aspectos):</p> <p>1.1. VIGENCIAS EXPIRADAS</p> <p>El artículo 38 del Acuerdo No. 23 del 1 de Noviembre de 2016, por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, establece que:</p> <p>“...Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en el que se constituyeron, expirarán sin excepción. Por lo tanto, su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas...”</p> <p>Definiendo dicho Acuerdo, en el artículo 48. Vigencias Expiradas lo siguiente:</p> <p>“...Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hayan constituido las reservas presupuestales o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas".</p> <p>También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagarán con cargo al rubro "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" las obligaciones que se hayan causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto...”</p> <p>1.2. Corpoboyacá, en cumplimiento de las metas fijadas para el Plan Operativo de la vigencia 2016 en desarrollo del proyecto FORMULACION Y/O AJUSTE A POMCAS EN LA JURISDICCION, en asocio con la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS suscribió el Convenio 007 — 2016 (numeración Corpoboyacá) 005 — 00391 — 2016 (numeración CAS), cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA y la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, para garantizar los recursos necesarios que</p>							

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 2 de 6</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

permitan adelantar la formulación del Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena medio entre Ríos Negro y Carare (código 2311).", por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.763.561.646), IVA incluido.

Que, mediante Convocatoria Pública, en la modalidad de Concurso de Méritos N°. 004 de 2016, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", inicio el trámite para contratar el siguiente objeto: "FORMULAR EL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DIRECTOS AL MAGDALENA MEDIO ENTRE RIOS NEGRO Y CARARE (CODIGO 2311), TENIENDO EN CUENTA LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO", efectuando la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones del 12 al 16 de septiembre de 2016. Siendo adjudicado a la firma **ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LIMITADA A.G.S.**, identificada con NIT 800.185.395-1, a través del Contrato de Consultoría CCC2016177 suscrito el 15 de Noviembre de 2016.

Que el presupuesto oficial estimado para la convocatoria fue la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$2.593.576.061), IVA incluido y todos los demás impuestos a que hubiese lugar, para lo cual se contó con:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2016001562 de la Vigencia Fiscal 2016.
- Año 2017: Autorización de Vigencia Futura 2016000026 y
- Año 2018: Autorización de Vigencia Futura 2016000027.

Estableciendo en la cláusula CUARTA. – FORMA DE PAGO, de la minuta del contrato, lo siguiente:

" ...

- CONTRATO DE CONSULTORIA CCC 2016 177
- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente un **ANTICIPO del 40%** del valor del contrato previa presentación de los siguientes requisitos: cronograma general de ejecución del contrato y el plan de trabajo, revisados y aprobados por el supervisor del contrato.
  - **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** El 60% restante del valor del contrato se pagará una vez la Corporación apruebe, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, los siguientes productos contemplados como entregables en el contrato:

**DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO DEL 60% RESTANTE**

Descripción	Productos	% de pago	Plazo de entrega
Segundo pago parcial	Productos restantes indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de aprestamiento y los establecidos para la preconsulta, junto con el 25% de los productos contemplados en la fase de diagnóstico (ver nota*)	20	3 Mes
Tercer Pago Parcial	Productos indicados en el anexo técnico correspondiente al restante 75% de los productos de la fase de diagnóstico. Productos a satisfacción de la corporación indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de prospectiva y zonificación ambiental	20	10 Mes
Cuarto pago parcial	Productos a satisfacción de la corporación indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de formulación y los establecidos en la consulta previa	20	17 Mes

**Nota\*:** El 25% de los productos contemplados en la fase de Diagnostico incluidos en el segundo pago corresponden a: Caracterización básica de la cuenca, Caracterización de las condiciones sociales, culturales y económicas, Caracterización político administrativo, Caracterización funcional de la Cuenca.

" ...



CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DE BOYACÁ

RECURSOS FINANCIEROS Y  
FÍSICOS

FORMATO DE REGISTRO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA  
CALIDAD

FRF-11

Página 3 de  
6

Versión 2

11-10-2017

REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Y en la cláusula "PRIMERA: MODIFICAR el contenido de la cláusula cuarta del Contrato de Consultoría CCC2016177..." del documento de MODIFICACION AL CONTRATO DE CONSULTORIA CCC2016177 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACÁ" Y ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LIMITADA A.G.S., suscrito el 15 de Noviembre de 2016, el SEGUNDO, TERCER y CUARTO PAGO PARCIAL, lo siguiente:

6) Que las partes en atención al desarrollo del objeto del contrato y en pro de garantizar el cabal cumplimiento de éste, deciden suscribir MODIFICATORIO en la forma de pago del Contrato De Consultoría CCC 2016-177. 7) Que este MODIFICATORIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MODIFICAR el contenido de la cláusula cuarta del Contrato De Consultoría CCC 2016-177, la cual quedará así:

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor real del contrato será el que presente el oferente adjudicado y se pagara de la siguiente forma:

**Un primer desembolso:** Correspondiente a un ANTICIPO del 40% del valor del contrato previa presentación de los siguientes requisitos: cronograma general de ejecución del contrato y el plan de trabajo, revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

**Un Segundo desembolso:** El 60% restante del valor del contrato se pagará una vez la Corporación apruebe, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, los siguientes productos contemplados como entregables en el contrato:

**DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO DEL 60% RESTANTE**

Descripción	Productos	% de pago	Plazo de entrega
Segundo pago parcial	Productos restantes indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de aprestamiento y los establecidos para la preconsulta, junto con el 25% de los productos contemplados en la fase de diagnóstico (Ver nota 1*).	20	3 Mes
Tercer Pago Parcial	Producto indicado en el anexo técnico de la fase diagnóstico, correspondiente al 5% de los productos contemplados en la fase de diagnóstico (Ver Nota 2*).	1	10 mes
Cuarto Pago Parcial	Productos indicados en el anexo técnico correspondiente al restante 70% de los productos de la fase de diagnóstico. Productos a satisfacción de la corporación indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de prospectiva y zonificación ambiental.	19	10 Mes
Quinto pago parcial	Productos a satisfacción de la corporación indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de formulación y los establecidos en la consulta previa.	20	17 Mes



Corpoboyacá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DE BOYACÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA  
CALIDAD

RECURSOS FINANCIEROS Y  
FÍSICOS

FORMATO DE REGISTRO

FRF-11

Página 4 de  
6

Versión 2

11-10-2017

REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Realizando la Corporación, en forma oportuna, el pago de los siguientes desembolsos:

ITEM	DESCRIPCION
<b>PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	MIL TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$1.033.241.000,00) durante la vigencia 2016, más el 4x1.000 respectivo.
<b>SEGUNDO PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$516.620.500,00) durante la vigencia 2017, más el 4x1.000 respectivo.
<b>TERCER PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE AL 1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$25.731.025,00) durante la vigencia 2017, más el 4x1.000 respectivo.
<b>TOTAL DESEMBOLSADO</b>	MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$1.575.592.525,00)

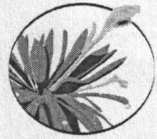
Quedando por efectuarse:

ITEM	DESCRIPCION
<b>CUARTO PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE AL 19% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$490.789.475,00), más el 4x1.000 respectivo (\$1.963.158,00).
<b>QUINTO PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$516.720.500,00), más el 4x1.000 respectivo.
<b>TOTAL POR DESEMBOLSAR</b>	MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.007.509.975,00), más el 4x1.000 respectivo.

2. JUSTIFICACION TÉCNICA (Necesidad desde el ámbito técnico, la necesidad afecta el Plan de Acción y el Plan Financiero, entre otros aspectos?):

2.1. A la fecha, se cuenta con el siguiente avance de ejecución de actividades y entrega de productos por fase, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1 – Alcances Técnicos Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (2311)** para la ejecución del proyecto:

DESCRIPCION ETAPAS	100%	% TOTAL EJECUTADO ACTIVIDADES	% TOTAL PRODUCTOS APROBADOS
APRESTAMIENTO	100	100	100
DIAGNOSTICO	100	100	100
PROSPECTIVA Y ZONIFICACION AMBIENTAL	100	100	100
FORMULACION	100	90	80
<b>TOTAL AVANCE PORCENTUAL</b>	<b>100</b>	<b>97,5 TOTAL AVANCE</b>	<b>95 PORCENTUAL</b>

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-11</b>	<b>Página 5 de 6</b>	
		<b>Versión 2</b>	<b>11-10-2017</b>	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

Y **Anexo 2** – Alcances Técnicos Pre Consulta y Consulta Previa:

DESCRIPCION ETAPAS	100%	% TOTAL EJECUTADO ACTIVIDADES Y PRODUCTOS APROBADOS
PRECONSULTA	100	100
CONSULTA PREVIA	100	100
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS	100	50
<b>TOTAL AVANCE PORCENTUAL</b>	<b>100</b>	<b>83,33</b>

3. JUSTIFICACION ECONOMICA (Monto a afectar, fuente de recursos, disponibilidades presupuestales entre otros aspectos):


3.1. El desembolso del **CUARTO PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE AL 19% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, no fue posible realizarlo en la vigencia 2017, tal como se tenía previsto, debido a que la aprobación de los productos indicados en el Anexo Técnico correspondiente al restante 70% de los productos de la fase de diagnóstico, se surtió a través de Comisión Conjunta hasta el 21 de Marzo de 2019. Lo que a su vez afectó la aprobación de los productos de la fase de prospectiva y zonificación ambiental, que fueron generados en desarrollo de la ampliación del plazo de ejecución, y que se logró hasta el 26 de Julio de 2019.

Con la aprobación de los productos tanto de la fase de diagnóstico como de prospectiva y zonificación ambiental, realizada durante la presente vigencia, la Supervisión del Contrato de Consultoría CCC2016177, considera oportuno dar curso al trámite necesario para efectuar el desembolso del **CUARTO PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE AL 19% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$490.789.475,00), más el 4x1.000 respectivo de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.963.158,00), donde sumados los dos valores, el monto para apertura de la vigencia expirada correspondería al valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$492.752.633).

Con lo anterior, se logra la ejecución del 97,44% de los recursos destinados por Corpoboyacá para la suscripción de dicho Contrato de Consultoría, en desarrollo de la meta fijada en el Plan Operativo del proyecto FORMULACION Y/O AJUSTE A POMCAS EN LA JURISDICCION - vigencia 2017, relacionada con la "Formulación del POMCA Directos al Magdalena Medio", correspondiente a SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$645.400.000,00).

Quedando un saldo por ejecutar de DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.474.183,00) del 100% asignado para el cumplimiento de



 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 6 de 6	
		Versión 2	11-10-2017	
<b>REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>				

dicha meta, el cual se espera cancelar con el desembolso del **QUINTO PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, que deberá realizarse antes del 30 de Noviembre de 2019 con la liquidación del contrato de consultoría.

Lo que implica realizar la solicitud de apertura de vigencia expirada que corresponde al valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$492.752.633) incluido el 4x1.000.

Monto a afectar: RP No. 2017000020


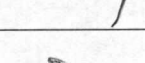
Código Rubro Presupuestal: 3205-0900-0001-0001-01 – Pasivos exigibles vigencias FORMULACION Y/O AJUSTE A POMCAS EN LA JURISDICCION.

**RELACIÓN DE ANEXOS:**

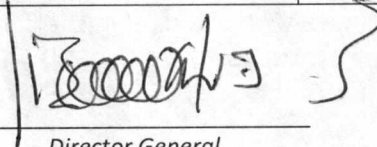
- Copia del INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO – FRF-18 efectuado por Equipo de Supervisión designado para el CCC2016177 de fecha 31 de Julio de 2019.
- Copia de las actas de aprobación de las fases de Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental.
- Copia de la Factura de Venta No. 1530 allegada por A.G.S. LTDA., a través del radicado No. 13992 del 31 de Julio de 2019.

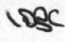
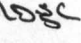
*\*Incluya 4X1000 si aplica*

*Los abajo firmantes consideran que están de acuerdo con el contenido del presente registro en todas sus partes.*

NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
Luz Deyanira González C.	Directora	Luz D. González C.
Claudia Catalina Rodríguez L.	Prof. especializado	
Pilar Vega Ríos	Prof. Esp. Supervisión	

*(De ser necesario inserte filas)*

  
 \_\_\_\_\_  
 Director General

Proyectó : Pilar Vega Ríos / Aura Elena Becerra Suárez / Claudia Catalina Rodríguez Lache  
 Revisó : Luz Deyanira González Castillo   
 Aprobó : Luz Deyanira González Castillo   
 Archivo : CCC2016177



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
BOYACÁ

Corpoboyacá

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

RECURSOS FINANCIEROS Y  
FISICOS

FORMATO DE REGISTRO

FRF-18

Página 1 de 2

Versión 5

03/05/2018

**INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO**

CONTRATO/CONVENIO: **C NV 2 0 1 5 - 0 5 3**

De fecha: **24/04/2015**

(dd/mm/aaaa)  
(Fecha de suscripción del  
contrato)

CONTRATISTA:  
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS  
PUBLICOS DE BOYACA

NIT O CEDULA:  
**900.297.725-0**


NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ

OBJETO:  
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y ALVIADEROS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE SOATA, CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAEZ Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOCA", incluida la interventoría de la obra civil, de conformidad con la localización, cantidades de obra y especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proyecto.

Fecha de inicio: 23 de junio de 2015	Fecha de terminación:
Plazo inicial del contrato: 8 meses	Valor inicial (\$): 3.595.668.641
N° de CDP: 2015000526	Fecha del CDP: 24 de abril de 2015
N° de Registro Presupuestal: 2015000641	Fecha del registro: 24 de abril de 2015
Entrada a almacén: SI ___ NO <u>x</u>	Entrada de productos al Centro de Documentación: SI ___ NO <u>x</u>

**NOVEDADES DE LA EJECUCIÓN \*** (si aplica):

PRORROGA	N°: 1	Fecha suscripción prorroga: 19 de febrero de 2016
	Tiempo: 6 meses	Nuevo plazo: 14 meses
	Nueva fecha de terminación: 22 de agosto 2016	
PRORROGA	N°: 2	Fecha suscripción prorroga: 30 de diciembre de 2016
	Tiempo: 8 meses	Nuevo plazo: 22 meses
	Nueva fecha de terminación: 02 de septiembre de 2017	
PRORROGA	N°: 3	Fecha suscripción prorroga: 02 de noviembre de 2017
	Tiempo: 10 meses	Nuevo plazo: 32 meses
	Nueva fecha de terminación: 01 de septiembre de 2018	
PRORROGA	N°: 4	Fecha suscripción prorroga: 31 de agosto de 2018
	Tiempo: 2 meses	Nuevo plazo: 34 meses
	Nueva fecha de terminación: 01 de noviembre de 2018	
PRORROGA	N°: 5	Fecha suscripción prorroga: 8 de enero de 2019
	Tiempo: 8 meses	Nuevo plazo: 42 meses
	Nueva fecha de terminación: 08 de septiembre de 2019.	
ADICIÓN	N°: 1	Fecha suscripción adición: 2 de noviembre de 2017
	Valor (\$): 122.284.328	Valor total (\$): 3.293.226.482
	N°: 1	Fecha de suspensión: 4 de agosto de 2016

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS</b>		
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FRF-18</b>	<b>Página 2 de 2</b>	
		<b>Versión 5</b>	<b>03/05/2018</b>	

**INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO**

<b>SUSPENSIÓN</b>	Tiempo: 4 meses y 11 días	Fecha de reinicio: 15 de diciembre de 2016
<b>SUSPENSIÓN</b>	Nº: 2	Fecha de suspensión: 11 de agosto de 2017
	Tiempo: 2 meses	Fecha de reinicio: 11 de octubre de 2017
<b>SUSPENSIÓN</b>	Nº: 3	Fecha de suspensión: 29 de octubre de 2018
	Tiempo: 2 meses y 9 días	Fecha de reinicio: 8 de enero de 2019
<b>SUSPENSIÓN</b>	Nº: 4	Fecha de suspensión: 31 de mayo de 2019
	Tiempo: 2 meses y 27 días	Fecha de reinicio: 27 de agosto de 2019
Fecha real de terminación (si aplica):		

*\*De ser necesario inserte filas en la novedad correspondiente*

<b>VALOR APORTE CORPOBOYACÁ(\$)</b> \$3.293.226.482	<b>VALOR APORTE CONTRAPARTIDA(\$)</b> \$ 424.726.487
--	---

*Aplica para convenios*

<b>DESEMBOLSO</b>	Anticipo	Único	Parcial	Nº	De:
	Valor desembolso:		\$ 1.073.468.276		
Total desembolsado:		\$ 2.219.659.508			
Saldo por pagar:		\$ 0			
Valor total del convenio:		\$ 3.293.226.482			

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y/o ACTIVIDADES A TENER EN CUENTA PARA ORDENAR EL PAGO**

No.	DETALLE (Descripción de la actividad, bien o servicio pactado para el pago parcial y/o total correspondiente)	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	Un último desembolso correspondiente al 30%, de los aportes de CORPOBOYACA, con el acta de avance general del 60% del convenio, debidamente sustentada por la ESPB SA ESP.	x			Mediante radicado No. 014736 del 14 de agosto de 2019, La ESPB SA ESP hizo entrega del informe No. 5 del convenio y 4 de supervisión a la interventoría de la ESPB, donde de acuerdo a la certificación expedida por la Interventoría del contrato de obra, el avance general del contrato a corte 20 de mayo de 2019 es de un 70.3%, dando cumplimiento a lo requerido en la forma de pago del convenio.  Se puede verificar en los folios
2	Un primer y único desembolso correspondiente al 100% de los aportes adicionados por CORPOBOYACA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo de adjudicación del proceso que adelanta la ESPB SA ESP, para la interventoría del contrato de obra No. 003 de 2015.	x			Mediante Resolución No. 28 de 2018, la ESPB SA ESP, adjudico el contrato de interventoría No. 002 de fecha 15 de marzo de 2018.

**ANEXOS:**

- ✓ Factura o documento equivalente original (para contratos de arrendamiento, solo adjunte este soporte)
- ✓ Acta de Inicio (aplica para el primer desembolso). **N.A.**
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT (aplica para el primer desembolso) **N.A.**
- ✓ Certificación bancaria (aplica para todos los desembolsos)
- ✓ Fotocopia de aprobación de pólizas (según aplique) (aplica para el primer desembolso o si hay novedad)



Corpoboyacá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

RECURSOS FINANCIEROS Y FISICOS

FORMATO DE REGISTRO

FRF-18

Página 3 de 2

Versión 5

03/05/2018

INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO

- > Comprobante original de entrada a Almacén (si aplica) **N.A.**
- > Registro entrega de documentos originales producto de contratos y convenios debidamente diligenciado, (si aplica) **N.A.**
- > Certificación o planilla de pago de seguridad social (conforme a lo establecido en el contrato), **N.A.**
- > Acta de Terminación y Liquidación (aplica para el último desembolso), **N.A.**
- > Valor de las estampillas \$ \_\_\_\_\_, (anexar estampillas y consignación) **N.A.**
- > Otros cuando se requiera (relacione lo pertinente en el cuadro de observaciones)

OBSERVACIONES (si aplica):

Queda un saldo a favor de la Corporación por valor de \$98.698, dado que el valor del contrato de obra adjudicado por la ESPB SA ESP, fue por un valor de \$ 2.963.395.635, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el Contratista seleccionado.

De acuerdo a la forma de pago establecida en el Convenio, no se requiere para el último pago el acta de terminación y liquidación del mismo.

NOMBRE	JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
CARGO/ROL	SUPERVISOR
NIT/CEDULA	7.406.085
FIRMA	

NOMBRE	CLAUDIA CAROLINA COY GUERRA
CARGO/ROL	SUPERVISOR
NIT/CEDULA	1.049.602.500
FIRMA	

\* De ser necesario copie el anterior cuadro para firma de otro(s) supervisor(es)

Nota: En mi condición de interventor / supervisor, manifiesto que he revisado, verificado y comprobado que los documentos exigidos necesarios para autorizar el presente desembolso de recursos cumple con los requisitos formales, por lo tanto bajo mi absoluta responsabilidad, garantizo la viabilidad del trámite financiero para el pago. (Art 83 y 84. Ley 1474 de 2011)

	Solo para ser diligenciado por el Subcontrator responsable del proceso respectivo	Solo para ser diligenciado por el encargado de la oficina de Contabilidad
NOMBRE:	JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ	
CARGO:	Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental	
Vo. Bo:		
FECHA:		



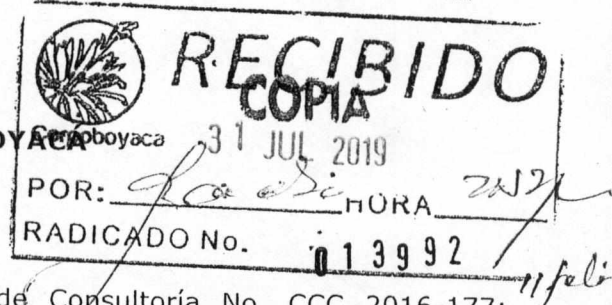
**A.G.S. LTDA.**  
ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LTDA.

Auditoría, Interventoría  
Estudios Geológicos, Hidrogeológicos  
Mineros y Ambientales, Obras Civiles  
Ordenamiento y Planeación Territorial  
Sistemas de Información Geográfica  
Cartografía Sistemática

Bogotá, 29 de julio de 2018

Señores

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA**  
Subdirección Financiera  
Tunja- Boyacá



**Referencia:** CUARTO PAGO 19% Contrato de Consultoría No. CCC 2016-177:  
*Formular el Plan de Ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (Código 2311), teniendo en cuenta los términos establecidos en el estudio previo"*

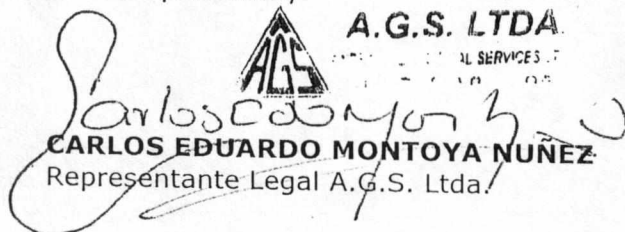
**Asunto:** Entrega de documentos para facturación.

Cordial saludo:

Me permito allegar los documentos correspondientes y exigidos con el objeto de soportar la factura No 1530:

1. Factura de venta No 1530 (2 originales)
2. Certificación Bancaria cuenta de ahorros Bancolombia
3. Certificación de pago aportes sistema de Seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal.
4. Consignación estampillas 1%
5. Estampillas Nos 437401 al 437485 por valor nominal de \$50.000

Sin otro particular,

  
**CARLOS EDUARDO MONTOYA NUÑEZ**  
Representante Legal A.G.S. Ltda.



**A.G.S. LTDA.**

ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LTDA.

437401 - 437420 - +

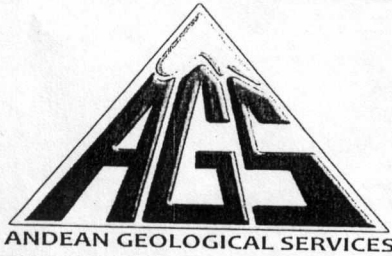
437426 - 437445

437456 - 437475

437476 - 437485

CARRERA 37 No. 25 B-74 TELÉFONOS: (57-1) 368 55 50 - 368 61 66 - FAX: (57-1) 268 37 10

E-mail: agsltda1@gmail.com - www.agsltda.com  
Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica



**FACTURA DE VENTA 1530**  
**ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LIMITADA -**  
**A.G.S. LTDA.**

**Nit 800185395-1**

FACTURACION POR COMPUTADOR RESOLUCION DIAN #  
 18762015928570 FECHA 27/07/2019 HASTA 26/01/2021 vigencia  
 18 meses DESDE 1528 AL 2000 TARIFA ICA 11,04X1000 CIUU 7110  
 IVA REGIMEN COMUN

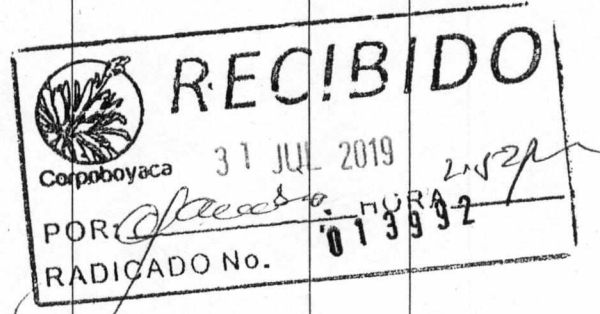
<b>CLIENTE</b>	COPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA		<b>POR CONCEPTO DE</b>
<b>NIT</b>	800252848		FORMULAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DIRECTOS AL MAGDALENA MEDIO ENTRE RIOS NEGRO Y CARARE CODIGO 2311
<b>DIRECCION</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>TELEFONO</b>	
ANTIGUA VIA PAIPA N. 53	Tunja	7457186	
<b>FECHA FACTURA</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	<b>VENDEDOR</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
martes, 30 de julio de 2019	30-jul-19	Andean Geological Services Ltda.	Credito
<b>Descripción</b>		<b>Cant</b>	<b>Valor Unitario</b>
			<b>IVA</b>
			<b>Total</b>

CUARTO PAGO DEL 19% DEL TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICACION AL CONTRATO DE CONSULTORIA CCC 2016-177

OBJETO: FORMULACION DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DIRECTOS AL MAGDALENA MEDIO ENTRE RIOS NEGRO Y CARARE (CODIGO 2311)

VALOR DEL CONTRATO \$2.583.102.500  
 CUARTO PAGO DEL CONTRATO=> 19% \$ 490.789.475  
 VR. BASE CUARTO 19%  
 VALOR IVA 16%  
 VALOR TOTAL

1,00	423.094.375	16%	423.094.375
	\$ 423.094.375		
	\$ 67.695.100		
	<u>\$ 490.789.475</u>		



**Valor en Letras:**  
 CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

<b>SUBTOTAL</b>	423.094.375
<b>IVA</b>	67.695.100
<b>TOTAL FACTURA</b>	490.789.475

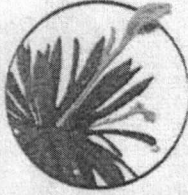
Firma Responsable:

Recibido Por:

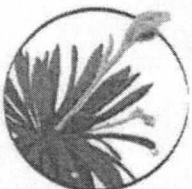
*Carlos...*  
  
**A.G.S. LTDA.**  
 ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES  
 NIT. 800185395-1

Favor consignar en la CUENTA DE  
 AHORROS 21950710796 BANCOLOMBIA -  
 Bogotá D.C

**CARRERA 37 No. 25 B-74 TELÉFONOS: (57-1) 368 55 50 - 368 61 66 - FAX: (57-1) 268 37 10**  
**E-mail: agsltda1@gmail.com - www.agsltda.com**  
**Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica**

 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FORMATO DE REGISTRO	
		FPM-02	Página 1 de 1
		Versión 2	03-03-2011
<b>ACTA DE REUNIÓN</b>			

<p>FECHA: 21-03-2019 HORA: 9:00 am LUGAR: Aula Ambiental Corpoboyacá</p> <p>GRUPO DE TRABAJO: Comisión Conjunta ampliada para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Directos al Magdalena entre los ríos Negro y Carare (código 2311)</p> <p>TEMAS (S): Seguimiento al contrato de consultoría CCC-2016-177 y retroalimentación fase de prospectiva y zonificación</p> <p><b>AGENDA:</b></p> <p><b>DESARROLLO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Saludo y presentación de los asistentes. <p style="margin-left: 40px;">La Subdirectora de Planeación y Sistemas de Información da la bienvenida a los asistentes</p> </li> <li>2. Lectura y aprobación del acta de la reunión. <p style="margin-left: 40px;">Se da lectura del acta de la reunión realizada el 21 de febrero de 2019, a la cual se le realizan algunas observaciones y ajustes. Con las modificaciones realizadas es aprobada.</p> </li> <li>3. Verificación del Quorum</li> <li>4. Informe de avance del proceso de formulación del POMCA <p style="margin-left: 40px;">La ing. Aura Elena Becerra presentó el avance de ejecución de actividades del proceso de</p> </li> <li>5. Presentación de ajustes a los documentos de diagnóstico y posible aprobación de fase <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta a las observaciones realizadas por la CAS</li> </ul> </li> </ol> <p>El consultor presenta la respuesta a las observaciones realizadas y que envió a la CAS con copia a Corpoboyacá el pasado 4 de marzo. De estas no está de acuerdo con la relacionada con la no incorporación del estudio correspondiente a la Ciénaga de Cachimberos</p> <p>El delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comenta que la consultoría debe incorporar el tema en la fase de prospectiva y zonificación, pero no devolverse a incorporarlo en los documentos de diagnóstico.</p> <p>Corpoboyacá pregunta a la CAS si el complejo está o no delimitado oficialmente y si lo está solicita que se envíe el acto administrativo en el menor tiempo posible, a la vez sustenta la necesidad de incorporar este tipo de información no solo en la prospectiva y zonificación, sino también en el diagnóstico, para evitar que en el proceso</p>
---

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL</b>	
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FPM-02</b>	<b>Página 2 de 1</b>
		<b>Versión 2</b>	<b>03-03-2011</b>
<b>ACTA DE REUNIÓN</b>			

de publicación se presenten este tipo de observaciones.

si desde ya se identificó la información, esta debe incorporarse desde el diagnóstico y no esperar que sea observado en la publicación y se deba realizar reproceso de todo.

AGS afirma que en el ejercicio de identificación de humedales el complejo de humedales está identificado, lo que no está es referenciado es la declaratoria realizada por la CAS

Conclusión, se va referenciar dentro del documento de diagnóstico la delimitación y la problemática ambiental de la Ciénega de Cachimberos

- Respuesta a observaciones realizadas por Corpoboyacá

AGS comenta que desde hace aproximadamente 15 días, ellos enviaron respuesta a las observaciones realizadas por Corpoboyacá y pregunta si hay alguna observación o comentario a las mismas. Corpoboyacá comenta que aún hay observaciones de forma y que también persiste el error en la salida gráfica del Índice de Vegetación Remanente (IVR), pues este se realiza sobre subcuenca más no por cobertura natural.

AGS hace lectura de la respuesta dada por el experto en el que este afirma que el análisis del indicador debe realizarse sobre unidad de territorio siendo para el caso municipio o subcuenca. Corpoboyacá confirma esta respuesta, pero recuerda que según los alcances técnicos esta salida gráfica debe realizarse sobre cobertura, para que después no se tenga problema en la generación y análisis del indicador de Estado Actual de la Cuenca y en la zonificación ambiental. AGS se compromete a realizar el cambio solicitado.

- Aprobación de la fase de diagnóstico:

Con la participación via Skype del subdirector de Planeación de la Corporación Autónoma Regional de Santander, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Directos al Magdalena entre los ríos Negro y Carare, aprueba la fase de diagnóstico con el compromiso de realizar los ajustes solicitados, los cuales deberán ser revisados y verificados por Corpoboyacá como secretaria técnica y supervisión del contrato.


#### 6. Retroalimentación de la fase de prospectiva y zonificación

- Construcción de escenarios prospectivos

AGS presenta la metodología y los principales resultados, mencionando las variables clave identificadas y agrupadas por afinidad

De igual manera, comenta que el tema de cambio y variabilidad climática se trabaja de forma transversal a las demás variables.



	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FORMATO DE REGISTRO	
		FPM-02	Página 3 de 1
		Versión 2	03-03-2011
ACTA DE REUNIÓN			

A este componente Corpoboyacá comenta que una vez revisada la información allegada por el consultor se evidencia que en algunas de las variables se realizó una inadecuada o insuficiente descripción, tal y como ocurre en los temas de contaminación de recurso hídrico, productividad agropecuaria y uso del suelo.

De igual manera, Corpoboyacá manifiesta la preocupación del no ajuste de los documentos según las observaciones realizadas desde el mes de octubre del año anterior, lo cual produce retrocesos y desgaste para la supervisión y las Corporaciones, este error se presenta principalmente en el análisis de la información entregado en los documentos escritos, pues en ellos se trata sobre una cuenca diferente objeto del contrato.

- Zonificación Ambiental

AGS comenta que los documentos entregados en el mes de octubre estaban en proceso de construcción, razón por la que quizás se hayan presentado los errores que se evidencian.


Se realiza por parte del profesional de AGS la presentación paso a paso de la zonificación ambiental siguiendo la metodología propuesta de la guía técnica de POMCAS.

En el paso 1 de la zonificación ambiental donde se deben incorporar humedales, áreas del SINAP, suelos de protección de los municipios, AICAS, reservas forestales de ley segunda, zonas de recargas, y otras áreas de importancia ambiental identificadas en la cuenca. Teniendo en cuenta que la zona de recarga corresponde a un 80 % de la cuenca, esto indica que estas se clasifican como áreas de conservación y protección ambiental. Lo cual limitaría las actividades productivas de la cuenca generando conflictos socioeconómicos. Por esta razón se toma la decisión de incorporar estas áreas al final de la zonificación ambiental para genera una alerta de su importancia y estas sean incorporadas en la fase de formulación como parte de las decisiones que se tomen en el territorio.

El profesional de AGS presenta una capa correspondiente a otras áreas de importancia ambiental pero que no están mencionadas ni en el documento ni en la cartografía por esta razón se solicita al consultor allegar un documento técnico en el cual se debe evaluar a que corresponden dichas áreas, documento que se debe entregar el día 27 de marzo a la secretaria técnica para ser discutido vía Skype con el comité técnico de la comisión conjunta el 1 de abril y tomar una decisión al respecto.

En aras de facilitar la toma de decisiones se solita por parte de Corpoboyacá a la consultoría incorporar un descriptor donde se refleje los cruces cartográficos del paso 1 al 5 y las adiciones que sean necesarias tales como (zonas de recarga, licenciamiento ambiental, etc). Esto con el fin de facilitar la toma de decisiones y que esas estén soportadas en la base técnica.

Se solicita por parte de Corpoboyacá extraer las áreas de biomas por cuanto no corresponden al paso 1 y se deben evaluar la pertinencia de ser incorporadas en el paso 3.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ		PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL	
			FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		FPM-02	Página 4 de 1
			Versión 2	03-03-2011
ACTA DE REUNIÓN				

Por otra parte, la comunidad indígena presente en la cuenca se debe reconocer en la zonificación ambiental como un área de reglamentación especial tal como lo indica la guía técnica de POMCAS.

De la zonificación ambiental se solicita que no sean agrupados los polígonos dado que esto puede generar una imprecisión al momento de la toma de decisiones.

AGS solicita el radicado de las observaciones realizadas en octubre, porque lamentablemente no tiene copia de ellas y por eso quizás no se han hecho los ajustes solicitados.

MADS: comenta que el Gobierno Nacional considera que el territorio está ampliamente diagnosticado, por lo que es de interés ahora iniciar con la ejecución de las actividades que ayuden en la implementación del mismo, mediante la priorización de zonas y actividades que ayuden en la resolución de problemas y reducción de conflictos identificados en los POMCAs.

MADS solicita tener cuidado con la categoría VIII identificadas en la capacidad de uso de la tierra, pues según el IGAC hay una diferencia entre la misma categoría, lo cual se ve identificado en el momento de establecer la categoría de la zonificación ambiental, de igual manera recuerda que el POMCA entrega una zonificación ambiental y no una definición de usos de suelo.

Corpoboyacá, da lectura de algunas observaciones las cuales se deben acoger y complementar en los documentos:

#### **OBSERVACIONES AL DOCUMENTO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

##### **Documento:**

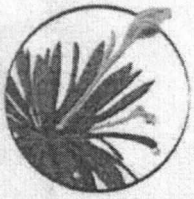
En la Tabla 1. Categoría de Ordenación de Conservación y Protección Ambiental, áreas Cuenca de los Afluentes Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare; no corresponde a las áreas de la cuenca directos al Magdalena.

Verificar lo descrito en el numeral: 5.1.3. Áreas de Importancia Ambiental, ya que en esta cuenca no se definen paramos, no se identifican nacimientos y se debe especificar la identificación de humedales.

Verificar esta afirmación ya que el diagnostico si fueron identificados: Es de resaltar que en la Cuenca de los Afluentes Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare no se existen resguardos indígenas y territorios colectivos, por tanto, no se tienen estas capas cartográficas reportadas en el análisis.

Se solicita que para las áreas identificadas en el paso 1. Se realice matriz de decisión, se identifique categoría de ordenación, zonas de uso y manejo, subzonas de uso y manejo su respectiva identificación área y % de estas en la cuenca.

Se solicita que para las áreas identificadas en el paso 2, se identifique categoría de ordenación, zonas de uso y

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL</b>	
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FPM-02</b>	<b>Página 5 de 1</b>
		<b>Versión 2</b>	<b>03-03-2011</b>
<b>ACTA DE REUNIÓN</b>			

manejo, subzonas de uso y manejo su respectiva identificación área y % de estas en la cuenca, omitiendo la información contemplada en el paso 1.

Ajustar las siglas descritas en la Tabla 2. Indicador Vegetación Remanente –IVR para la cuenca de los Afluentes Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare

En el texto del numeral 5.4.1 Amenaza Natural, se solicita aclarar el tipo de incendio como forestal o cobertura vegetal.

Ajustar texto de la tabla 20. Ya que se definen información de movimientos en masa y corresponde a Amenaza inundación, verificar los porcentajes presentes en la cuenca.

En la matriz de decisión mostrada en la Tabla 3. Grado de Amenaza Natural, no fue incluido la amenaza media por inundación, verificar amenaza por avenida torrencial alta.

En la Tabla 4. Zonificación Ambiental, esta clasificación no coincide con la descrita en la guía POMCA, y se presenta subzonas de uso y manejo repetidas, falta incluir descriptor de las áreas a considerar.

Aclarar los descrito en el numeral 5.5.1. Proyectos de hidrocarburos

**Cartografía:**

Verificar la GDB presentada, ya que se encuentran productos intermedios que no deben ser incluidos. En la zonificación final no se definen el campo correspondiente al descriptor de las áreas a considerar. Se solicita no realizar unión a los polígonos ya que no permite determinar su condición.

En la tabla de contenido el numeral 5.5 zonificación ambiental paso 5, no lo desarrollan.

¿En la página 10, Los municipios de Cimitarra y Bolívar tienen áreas protegidas?  
 ➤ AICAS: Parque Nacional Serranía de las Quinchas, clasificado con Categoría 1: Territorial Orinoquía – DTOR.

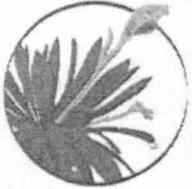
En la página 11, de donde toman la anterior información.

¿En la página 13, se espacializaron los humedales?

¿En la página 13, existe identificación de paramo en la cuenca? ¿Y que este se encuentra protegida como el parque nacional?

En la página 15 mencionan “Es de resaltar que en la Cuenca de los Afluentes Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare no se existen resguardos indígenas y territorios colectivos, por tanto, no se tienen estas capas cartográficas reportadas en el análisis”. Si existen comunidades indígenas (Embera Chami-Katios).

En la página 17, tabla 1, Categoría de Ordenación de Conservación y Protección Ambiental, Cuenca de los

 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FPM-02	Página 6 de 1
		Versión 2	03-03-2011
<b>ACTA DE REUNIÓN</b>			

Afluentes Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare. No describe las áreas (nombre).

En la página 17, tabla 1, Categoría de Ordenación de Conservación y Protección Ambiental, áreas Cuenca de los Afluentes Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare. No corresponde la información a la Cuenca.

El consultor presenta en el documento denominado capítulo I Diseños Escenarios Prospectivos, en su numeral 1. Diseño de escenarios prospectivos denomina un numeral 1.1 repite el nombre Diseño de escenarios prospectivos; se solicita al consultor no redundar en esto, se sugiere reajustar.

En la figura 1.1-2 Ranking de relaciones directas Vs Relaciones indirectas no es una figura clara le faltan convenciones que permitan definir el tipo de relación.

Por otra parte, en el numeral 1.2.1, presenta la identificación y selección de variables clave, lo cual lo repite en el numeral 1.2.2, denominado Identificación de variables clave, ES IMPORTANTE mencionar que no se evidencia una identificación de indicadores de línea base, además de lo anterior incluir la identificación y determinación de las técnicas e instrumentos prospectivos.

Se solicita al consultor dar claridad en lo referente a los escenarios prospectivos, escenarios tendenciales, deseados y apuesta, ya que son productos diferentes y el consultor los presenta mezclados y confusos; se le solicita al consultor dar cumplimiento a los Alcances Técnicos del POMCA Directos al Magdalena.

**NO** se evidencia la salida cartográfica con los escenarios tendenciales

**OTRAS OBSERVACIONES** se requiere al consultor ajustar en la línea anterior a la figura 1.1-1 Diseño metodológico: fase de prospectiva, en la que dicen: "construcción de la fase de prospectiva del POMCA afluentes Directos al Magdalena" se aclara que se debe retirar la palabra afluentes. Ya que el POMCA se denominó de manera oficial POMCA Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare.

#### Compromisos

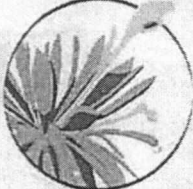
#### AGS

Referenciar dentro del documento de diagnóstico la adopción del PMA del complejo de humedales de Cachimberos Y considerar dentro de la prospectiva y zonificación de la delimitación del mismo.

Cambiar la salida gráfica de IVR en el documento de síntesis ambiental

#### Corpoboyacá

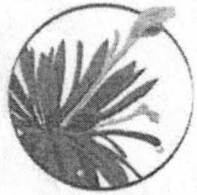
Continuar con la supervisión del proceso de formulación del POMCA Directos al Magdalena y seguir velando por la calidad y oportuna entrega de los productos.

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL</b>	
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FPM-02</b>	<b>Página 2 de 1</b>
		<b>Versión 2</b>	<b>03-03-2011</b>
<b>ACTA DE REUNIÓN</b>			

Comité Técnico y Comisión Conjunta. Cuenca Directora al Magdalena medio (Negro - Camare)

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO/DESEMPEÑO	FIRMA
Wendy Duganira Santaluz C.	Subdirectora Planeación y G. Ambiental	Wendy D. Santaluz C.
Maithe Liliana Gil Padilla	Planificación Ambiental / Prof. Universitario	Maithe Gil
Juan Sebastian Joven Ch	Profesional Apeyu sup. POSITCAS	Juan Sebastian
Amly Elena Becerra Jerez	Profesional Esp. / Supervisor 2016-177	Amly Elena
Claudia Catalina Rodriguez L.	Prof. Especializado / Supervisor 2016-177	Claudia Catalina
Angely Ochoa Pinto	Geóloga contratista	Angely Ochoa
KARLITO LUIS HERNANDEZ	Profesional Especializado	Karlito Luis Hernandez
CARLOS EDUARDO MONTAÑA	Director Comarcal AGS	Carlos Edmundo
Germán Ariel Rojas	Subdirector de planeación	Germán Ariel Rojas
OSCAR TOSSE	Profesional especializado MINAMBIENTE	Oscar Tosse
Johana Amayue Alvarado	Profes en planeación AGS	Johana Amayue
Anderson Puente C.	Profesional SIG AGS	Anderson Puente
Greicy Johana Salazar Diaz	Profesional Especializado - corporativa	Greicy Johana
CLAUDIA CATALINA RODRIGUEZ	PROF UNIVERSITARIO - CARBOBOYACA	Claudia Catalina

21.03.2019.

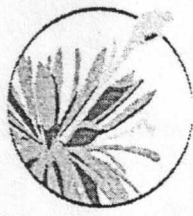
 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ		PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		FORMATO DE REGISTRO	
			FPM-02	Página 7 de 1
			Versión 2	03-03-2011
ACTA DE REUNIÓN				

**CAS**

Remitir de manera urgente la información correspondiente a la documentación del Humedal de Cachimberos a fin de ser tenida en cuenta dentro de los documentos del instrumento.

Entregar oportunamente las observaciones de los documentos radicados por la consultoría.

**MADS:** llevar la inquietud de cómo debe ser la incorporación de las áreas licenciadas por hidrocarburos y minería. Así como convocar una mesa de trabajo interministerial (MADS, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y MINISTERIO DE AGRICULTURA) para generar un escenario apuesta de sector institucional en el marco de la formulación del POMCAS directos a la magdalena medio.



Corpoboyacá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DE BOYACÁ

PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

FORMATO DE REGISTRO

SISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN DE LA CALIDAD

FPM-02

Página 1 de 1

Versión 2

03-03-2011

## ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 26/07/2019 HORA: 8:00 LUGAR :Aula Ambiental GRUPO DE TRABAJO:

TEMAS (S): Comisión Conjunta - Comité Técnico POMCA Directos al Magdalena

DESARROLLO: Para el desarrollo del presente Comité se propone el siguiente orden del día:

1. Saludo y bienvenida a los asistentes
2. Informe de avance del proceso de formulación del POMCA
3. Presentación de ajustes realizados a los documentos y posible aprobación de la Fase Prospectiva y Zonificación
4. Retroalimentación Fase de Formulación
5. Propositiones y varios

Desarrollo de la agenda:

### 1. Saludo y bienvenida a los asistentes

La reunión se realiza como parte del seguimiento de la supervisión al cumplimiento del contrato de consultoría.

se presentan los asistentes y se procede a hacer lectura de la agenda programada.

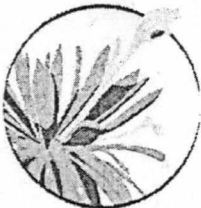
El objetivo de este espacio corresponde a la revisión de los ajustes de la fase de prospectiva y zonificación Ambiental y en común acuerdo con la comisión conjunta y el comité técnico la aprobación de la Fase.

Para cumplir con el objeto de esta reunión se conecta vía Skype el Dr. Gabriel Abril Subdirector de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, delegado de la Comisión Conjunta, de manera presencial Leonardo Pacheco delegado del Comité Técnico de la CAS, Angie Ochoa y Nelsy Valderrama Profesionales de apoyo CAS, el Ingeniero Raimundo Tamayo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Aura Becerra Delegada del Comité Técnico de Corpoboyacá Supervisor del Contrato, Pilar Vega Supervisor del Contrato, profesionales de Planificación Ambiental de Corpoboyacá y la subdirectora de Planeación y Sistemas de Información de Información Luz Deyanira González Castillo.

### 2. Informe de avance del proceso de formulación del POMCA

Se informa a los integrantes de la Comisión Conjunta el estado de avance del proceso de formulación del POMCA Directos al Magdalena entre los ríos negro y carare manifestando lo siguiente:

A la fecha se encuentra un avance del 92% de la Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental el porcentaje restante corresponde a las observaciones realizadas por las dos Corporaciones. Como el objetivo de la reunión es la posible aprobación de esta fase se pide al equipo consultor dar lectura de dichas observaciones y evidenciar que estas hayan sido acogidas e incorporadas dentro del documento.

 <b>Corpoboyacá</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FORMATO DE REGISTRO	
		FPM-02	Página 2 de 1
		Versión 2	03-03-2011
<b>ACTA DE REUNIÓN</b>			

Dentro de la Fase de Formulación se han realizado mesas de trabajo con los profesionales de cada temática donde se ha tratado el tema del componente programático.

### **3. Presentación de ajustes realizados a los documentos y posible aprobación de la Fase Prospectiva y Zonificación**

Se procede a dar lectura de las observaciones y corroborara el documento.

1. Se verifica que la consistencia topológica, para lo anterior se entrega la sumatoria de las áreas y que estas estén al 100%.
2. Se corrobora la tabla modelo de las actividades de minería e hidrocarburos y la zonificación del POMCA haciendo un traslape para verificar las subzonas de manejo.
3. Para resolver la observación correspondiente a la inclusión de la priorización de acotamiento de rondas hídricas según la resolución 4361 de 2018 de Corpoboyacá, el equipo consultor muestra que se incorporó el listado de cuerpos hídricos priorizados por dicha resolución. Para la jurisdicción de la CAS se consideró incluir en el documento un párrafo donde se especifique que esta entidad está adelantando acciones para surtir dicho proceso.

A continuación, el Subdirector de la CAS Gabriel Abril interviene solicitando a Corpoboyacá, al delegado del Ministerio y al delegado de Comité Técnico de la CAS su concepto respecto del cumplimiento de los productos como soporte para la aprobación de la Fase.

A lo anterior todos están de acuerdo, el representante del Ministerio manifiesta que de acuerdo a las observaciones generadas a los productos las cuales ya fueron atendidas se viabilice la posibilidad de aprobación y se dé continuidad al proceso.

Por otro lado, interviene la ingeniera Nelsy de la CAS, quien revisa lo ajustado dentro de la cartografía generada para la zonificación ambiental, manifiesta que fueron atendidas las observaciones.

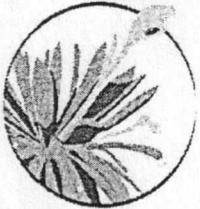
El Doctor Gabriel Abril de la CAS, la Doctora Luz Deyanira de Corpoboyaca delegados de la Comisión Conjunta manifiestan que aprueban la Fase teniendo en cuenta el concepto del Comité Técnico.

Corpoboyacá, CAS, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aprueban oficialmente la Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental haciendo la salvedad que estos documentos pueden sufrir cambios en busca de mejora y calidad.

### **4. Retroalimentación Fase de Formulación**

Por parte de los profesionales de AGS junto al apoyo de la Corporación se realizó la presentación de los avances que se han tenido en la Fase, resaltando los espacios de participación con profesionales de Corpoboyacá y se da



 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL</b>	
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>FPM-02</b>	<b>Página 3 de 1</b>
		<b>Versión 2</b>	<b>03-03-2011</b>
<b>ACTA DE REUNIÓN</b>			

lectura a el componente programático para que los profesionales de la CAS dieran sus aportes en relación a los programas y proyectos que quedaron establecidos.

**2. Proposiciones y varios.**

Se solicita al equipo consultor realizar un anexo donde se denote claramente el significado de cada descriptor contenido en la zonificación ambiental con el propósito que todas las personas tengan acceso a dicha información.

Por otra parte, Corpoboyaca pregunta al equipo consultor si han ocurrido cambios en el equipo técnico, en caso de ser así se debe presentar a la Corporación el tramite oficial.

**Compromisos:**

**De Corpoboyacá**

Continuar con el proceso

**Por parte de AGS**

Entregar ajustados los documentos de la fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental

Entregar el anexo de los descriptores.



Corpoboyacá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

FORMATO DE REGISTRO

FPM-02

Página 8 de 1

Versión 2

03-03-2011

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/DESEMPEÑO	FIRMA
Leonardo A. Pacheco	CAS - delegado comité técnico	[Signature]
Angely Ochoa Pinto	CAS	[Signature]
RAIMUNDO TAMAYO	Minambiente.	[Signature]
Nelcy Valdonomo	prof. SIB - CAS	Nelcy Valdonomo
Aya Elena Becerra	Profesional Especializado / Corpoboyacá	[Signature]
Pilar Vega RIOS.	Profesional Esp. - Supervisión CORPOBOYACA	[Signature]
Astrid Blanco A	Economista AGS	[Signature]
Jorge Nobles Moncuar	AGS	[Signature]
Henar F. Hernandez	AGS	Henar F. Hernandez S.
W. Dyanisa Santalú	Subdirectora Planeación Corpoboyacá	W. D. Santalú C.
Johana Arroyave Alvarado	AGS	Johana
Angelico Rodriguez	AGS Prof. Social	[Signature]
Natlie A. Norcia H.	AGS Apoyo Cartografía	Natlie Norcia H.
CARLOS EDUARDO MONTAÑA	A.G.S. R. legal	[Signature]

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA**  
Subdirección Administrativa y Financiera

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACA**

**CERTIFICA:**

Que, una vez revisado el sistema presupuestal de la vigencia 2017 se puede constatar que se constituyó reserva presupuestal No. 2017000020 a nombre de ANDEAN GEOLOGICAL SERVICE LTDA, contrato No. CCC -2016177, cuyo objeto fue FORMULAR EL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DIRECTOS AL MAGADELA MEDIO ENTRE RIOS NEGRO Y CARARE, según los datos relacionados a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	NO. REGISTRO RESERVA	FECHA DE EXPIRACION	NIT. TERCERO	NOMBRE TERCERO	NO. CONTRATO	DESCRIPCION	SALDO POR PAGAR ( INCLUYE 4 X 1000)
32035101010202	Construcción del plan de ordenación manejo ambiental cuenca ríos Direc, al Magdalena med. En Pto. Boyacá	2017000020	01/enero/18	800185395	ANDEAN GEOLOGICAL SERVICE LTDA	CCC-2016177	FORMULAR EL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DIRECTOS AL MAGADELA MEDIO ENTRE RIOS NEGRO Y CARARE ( CODIGO 2311)	\$ 507.263.658

Que la citada reserva presupuestal expiró el día 01 de enero de 2018.

Se expide en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019, a solicitud de Proceso Planificación Ambiental Subdirección de Planeación y Sistemas de Información.

  
**SANDRA YAQUELINE CORREDOR ESTEBAN**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

352957072545523/02

\*#06#

1. JUSTIFICACION TÉCNICA:

CONVENIO	<b>CNV 2015 053</b>
EJECUTOR	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y ALIVIADEROS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE SOATA, CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAEZ Y CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOCA", incluida la interventoría de la obra civil, de conformidad con la localización, cantidades de obra y especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proyecto.
VALOR INICIAL	<b>\$ 3.595.668.641</b> Valor aporte CORPOBOYACA: \$3.170.942.154 Valor aporte ESPB SA ESP: \$ 424.726.487 EN DISEÑOS
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	23 DE JUNIO DE 2015
FORMA DE PAGO INICIAL:	Los recursos aportados por CORPOBOYACA y que serán ejecutados por E.S.P.B. S.A. E.S.P. en desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, serán desembolsados a la cuenta corriente que para tal fin constituya la EMPRESA, de la siguiente forma: <b>1)</b> Un primer desembolso correspondiente al 30% de los aportes de CORPOBOYACA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo de adjudicación de los procesos licitatorios que adelante la ESPB S.A. E.S.P., para la construcción de las obras civiles en cada uno de los Municipios beneficiarios de los proyectos. <b>2)</b> Un segundo desembolso correspondiente al 40% de los aportes de CORPOBOYACA, con el acta de avance físico del 30% del Convenio, debidamente sustentada por la ESPB S.A. E.S.P. <b>3)</b> Un último desembolso correspondiente al 30% de los aportes de CORPOBOYACA, con el acta de avance general del 60% del Convenio, debidamente sustentada por la ESPB S.A. E.S.P.
DESEMBOLSO No. 1	Se desembolsó el 30% de los aportes de CORPOBOYACA, por un valor de \$951.282.646 CON No. de egreso 2015002217 del 7 de noviembre de 2015.
PRORROGA No. 1	Del 19 de febrero de 2016 por 6 MESES
MODIFICATORIO No. 1	Del 6 de julio de 2016, se modifica los aportes y forma de pago.
SUSPENSIÓN No. 1	Del 4 de agosto de 2016

	<p>Por solicitud de la ESPB SA ESP específicamente por el paro camionero lo cual ha impedido el transporte de materiales y el suministro de combustible, así mismo, que aún no se cuentan con los permisos de servidumbre completos en los Municipios de Toca, Soata y Páez, lo cual genero inconveniente en el desarrollo de las obras.</p> <p>El 3 de noviembre de 2016 se amplía la suspensión al convenio con base en oficio No. 160-011726 del 3 de noviembre de 2016 por parte de la ESPB SA ESP, en donde informan que no ha sido posible superar la totalidad de los motivos que dieron origen a la suspensión de los contratos de obra y de interventoría en lo relacionado con las servidumbres.</p> <p>Se aclara que las entidades a pesar de la suspensión continuarán con los tramites y acercamientos con las administraciones municipales, y los propietarios de los predios, con el fin de superar los motivos que dan origen a la suspensión del convenio.</p> <p>El día 2 de diciembre de 2016 por solicitud de la ESPB SA ESP, se amplía la suspensión al convenio, ya que según oficio de fecha 30 de noviembre de 2016 informan que desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero y teniendo en cuenta que al momento no se han podido solucionar las situaciones que dieron motivo a la suspensión, se considera conveniente y oportuno realizar la ampliación de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015 (CNV 2015 053) por un término de 15 días, considerando que a pesar de los esfuerzos de las entidades participantes no ha sido posible superar las dificultades presentadas por las actas de vecindad en los Municipios de Toca, Páez y Soata, aclarando que la situación presentada es ajena a las entidades participantes en el convenio.</p>
REINICIO No.1	El día 15 de diciembre de 2016 se firma acta de reinicio aduciendo que ya se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión, como soporte se cuenta con actas de fechas 13 y 14 de diciembre de 2016.
DESEMBOLSO No.2	Se desembolsó el 40% de los aportes de CORPOBOYACA, por un valor de \$1.268.376.862 CON No. de egreso 2016002634 del 29 de diciembre de 2016.
PRORROGA No. 2	El día 30 de diciembre de 2016 se suscribe prorroga al convenio por un término de 8 meses más.
SUSPENSIÓN No.2	El día 11 de agosto de 2017 se suspendió el Convenio por tema de recursos para la contratación de la nueva interventoría.
REINICIO No.2	El día 11 de octubre de 2017 se reinició el convenio ya que se supera el motivo que dio origen a la suspensión, en cuanto a que CORPOBOYACA, aportaría los recursos para la contratación de la interventoría, y así poder dar continuidad a la ejecución del convenio.
ADICION No.1 y PRORROGA No.3	El día 2 de noviembre de 2017 se suscribe el Adicional No.1 POPR VALOR DE \$122.284.328 y la Prorroga No. 3 por 10 meses al convenio interadministrativo
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	<b>\$ 3.717.952.969</b>

VALOR TOTAL APOORTE CORPOBOYACA	\$3.293.226.482
PRORROGA No. 4	<p>La ESPB SA ESP radica mediante No. 13344 solicitud de prórroga por un plazo de 10 meses más, para lo cual la Corporación aprueba dos meses, ya que (...) <i>analizando la información que allegan y en aras de no entorpecer la ejecución del proyecto y dado que ya se ha prorrogado el convenio en tres oportunidades por un plazo adicional de 24 meses más, es pertinente viabilizar por parte de CORPOBOYACA una prórroga por DOS meses con el fin de que surta el proceso administrativo para sacar adelante las servidumbres, tiempo que según la solicitud y respuesta de la empresa tomara el trámite de gestión administrativa traducida está en el tema de adelantar comitentemente tanto la gestión predial en los municipios de Paéz y Soata como las actuaciones de índole contractual con la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la interventoría No. 002 de 2018; si una vez superados los dos (02) meses se cumple con lo programado para este periodo se evaluara prorrogar para la ejecución de las actividades del convenio. (...)</i></p> <p>El día 31 de agosto de 2018 se suscribe prórroga por solicitud de la ESPB SA ESP por un plazo de dos meses más</p>
SUSPENSIÓN No.3	Se suspende el convenio el día 29 de octubre de 2018, ya que la ESPB SA ESP aún no cuenta con los permisos definitivos de servidumbre del Municipio de Soata, balance definitivo del convenio.
REINICIO No.3	Se reinicia el 8 de enero de 2019, ya que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión.
PRORROGA No. 5	El 8 de enero de 2019, se suscribe prórroga al convenio interadministrativo por 8 meses más con el fin de ejecutar el objeto del convenio y liquidar el mismo.
PLAZO TOTAL	42 meses
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	11 meses y 17 días
FECHA DE TERMINACIÓN	5 de diciembre de 2019

En marco de la ejecución del Convenio, se presentaron una serie de eventualidades las cuales generaron la necesidad de aprobar prórrogas del convenio, de conformidad con las siguientes consideraciones y antecedentes:

Es pertinente aclarar que los retrasos presentados en los años anteriores se debieron a las siguientes consideraciones y antecedentes:

- Los retrasos presentados en los años anteriores, se debieron entre otros a inconvenientes suscitados con los procesos de convocatoria pública para la escogencia del contratista que desarrollaría la construcción, ya que solo se adjudicó el contrato de interventoría el día 4 de septiembre de 2015 y el de la ejecución de la obra el día 14 de septiembre de 2015 y suscribió



actas de inicio de ejecución de obra e interventoría hasta el **26 de noviembre de 2015**, lo que generó una demora de aproximadamente 5 meses por parte de la ESPB SA ESP para iniciar la ejecución de la obra.

- Se suscribió Prórroga No.1 por seis (6) meses al Convenio interadministrativo CNV 2015 053, con el fin de que el Convenio se encuentre vigente durante la ejecución de los contratos que se desprenden del mismo.
- Re realizó Modificación No.1 al Convenio, según solicitud realizada por la ESPB SA ESP a la CLAUSULA QUINTA: VALOR Y APORTES y CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Teniendo en cuenta que las condiciones encontradas en terreno al momento de dar ejecución a las obras eran distintas a las encontradas y planteadas en los diseños iniciales lo que genera en algunos casos obras complementarias, no ejecución de algunos tramos del diseño original, entre otros.
- Que en el mes de Julio de 2016 se suspenden los contratos de obra e interventoría por parte de la ESPB SA ESP, con fundamento en el Paro Nacional Camionero, el cual afecto el suministro de combustible y transporte de materiales a los puntos de obra; así como la falta de permisos de servidumbre en los frentes de trabajo de los Municipios de Páez, Toca y Soata.
- Se realiza la suspensión No.1 al Convenio en el mes de agosto de 2016, por solicitud de la ESPB SA ESP específicamente por el paro camionero lo cual ha impedido el transporte de materiales y el suministro de combustible, así mismo, que aún no se cuentan con los permisos de servidumbre completos en los Municipios de Toca, Soata y Páez, lo cual genero inconveniente en el desarrollos de las obras.
- Se realizan varias reuniones con los municipios y la ESPB SA ESP con el fin de que los municipios agilizaran el tema de servidumbres y así poder dar continuidad a las obras.
  - 10 de agosto de 2016 – Municipio de Soata.
  - 25 de agosto de 2016 – Concejo Municipal de Soata
  - 3 de octubre de 2016 – ESPB SA ESP y CORPOBOYACA
  - 6 de octubre de 2016 - ESPB SA ESP, CORPOBOYACA, Contratista, interventoría, alcaldes Municipios de Soata, Páez y Toca
  - 03 de noviembre de 2016 - ESPB SA ESP y CORPOBOYACA
  - 11 de noviembre de 2016 – Municipio de Páez – Municipio de Toca – Municipio de Soata - ESPB SA ESP – CORPOBOYACA.
  - 28 de noviembre de 2016 - ESPB SA ESP y CORPOBOYACA
  - 6 de diciembre de 2016 - ESPB SA ESP y CORPOBOYACA
- El 3 de noviembre de 2016 se amplía la suspensión al convenio con base en oficio No. 160-011726 del 3 de noviembre de 2016 por parte de la ESPB SA ESP, en donde informan que no ha sido posible superar la totalidad de los motivos que dieron origen a la suspensión de los contratos de obra y de interventoría en lo relacionado con las servidumbres.

Se aclara que las entidades a pesar de la suspensión continuarán con los tramites y acercamientos con las administraciones municipales, y los propietarios de los predios, con el fin de superar los motivos que dan origen a la suspensión del convenio.

- El día 2 de diciembre de 2016 por solicitud de la ESPB SA ESP, se amplía la suspensión al convenio, ya que según oficio de fecha 30 de noviembre de 2016 informan que desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero y teniendo en cuenta que al momento no se han podido solucionar las situaciones que dieron motivo a la suspensión, se considera conveniente y oportuno realizar la ampliación de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015 (CNV 2015 053) por un término de 15 días, considerando que a pesar de los esfuerzos de las entidades participantes no ha sido posible superar las dificultades presentadas por las actas





de vecindad en los Municipios de Toca, Páez y Soata, aclarando que la situación presentada es ajena a las entidades participantes en el convenio.

- El día 15 de diciembre de 2016 se firma acta de reinicio aduciendo que ya se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión, como soporte se cuenta con actas de fechas 13 y 14 de diciembre de 2016.
- Desde el año 2016, en la ejecución en la obra se iniciaron a presentar inconvenientes con los diseños de las obras elaborados por la ESPB SA ESP y en cuanto a los permisos de servidumbre y/o actas de vecindad específicamente en los municipios de Soata y Páez.
- El día 30 de diciembre de 2016 se suscribe prórroga al convenio por un término de 8 meses más.
- El día 11 de agosto de 2017 se suspendió el Convenio por tema de recursos para la contratación de la nueva interventoría.
- El día 11 de octubre de 2017 se reinició el convenio ya que se supera el motivo que dio origen a la suspensión, en cuanto a que CORPOBOYACA, aportaría los recursos para la contratación de la interventoría, y así poder dar continuidad a la ejecución del convenio.
- El día 2 de noviembre de 2017 se suscribe el Adicional No.1 y la Prórroga No. 3 por 10 meses al convenio interadministrativo
- Durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y hasta el 15 de marzo de 2018 la ESPB SA ESP realizó el proceso de contratación de la nueva interventoría al contrato de obra.
- De los meses de marzo de 2018 agosto de 2018 no se firmó acta de inicio de los contratos de obra e interventoría, ya que la ESPB SA ESP no había hecho entrega de diseños ajustados y de algunos permisos de servidumbre, para la cual la Corporación siempre manifestó que el fundamento para realizar la adición al convenio para el tema de interventoría era que ya contaban con los diseños definitivos y permisos de servidumbre para continuar con la ejecución de las obras.
- La ESPB SA ESP radica mediante No. 13344 solicitud de prórroga por un plazo de 10 meses más, para lo cual la Corporación aprueba dos meses, ya que (...) *analizando la información que allegan y en aras de no entorpecer la ejecución del proyecto y dado que ya se ha prorrogado el convenio en tres oportunidades por un plazo adicional de 24 meses más, es pertinente viabilizar por parte de CORPOBOYACA una prórroga por DOS meses con el fin de que surta el proceso administrativo para sacar adelante las servidumbres, tiempo que según la solicitud y respuesta de la empresa tomara el trámite de gestión administrativa traducida está en el tema de adelantar comitentemente tanto la gestión predial en los municipios de Paéz y Soata como las actuaciones de índole contractual con la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la interventoría No. 002 de 2018; si una vez superados los dos (02) meses se cumple con lo programado para este periodo se evaluara prorrogar para la ejecución de las actividades del convenio. (...)*
- El día 31 de agosto de 2018 se suscribe prórroga por solicitud de la ESPB SA ESP por un plazo de dos meses más
- Se requirió en varias oportunidades a la ESPB SA ESP, mediante los siguientes oficios:
  - 160-8779 del 19 de julio de 2018
  - 160-9359 del 03 de agosto de 2018
  - 160-9795 del 14 de agosto de 2018
  - 160-9865 del 15 de agosto de 2018
  - 160-10355 del 28 de agosto de 2018
  - 160-10434 del 29 de agosto de 2018
  - 160-10531 del 31 de agosto de 2018

- 160-11694 del 25 de septiembre de 2018
  - 160-12630 del 19 de octubre de 2018
  - 160-13095 del 29 de octubre de 2018
- Se suspende el convenio el día 29 de octubre de 2018, ya que la ESPB SA ESP aún no cuenta con los permisos definitivos de servidumbre del Municipio de Soata, balance definitivo del convenio.
  - Se reinicia el 8 de enero de 2019, ya que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión.
  - Se suscribe prórroga al convenio interadministrativo por 8 meses más con el fin de ejecutar el objeto del convenio y liquidar el mismo.
  - Se requirió en varias oportunidades a la ESPB SA ESP, mediante los siguientes oficios:
    - 160-1704 del 13 de febrero de 2019
    - 160-4114 del 4 de abril de 2019
  - Se realizó la ampliación a la suspensión el día 15 de julio de 2019, hasta que las condiciones climáticas permitan el desarrollo del contrato de obra, debido a la fuerte ola invernal en el Municipio de Páez, ampliación aprobada por la interventoría del contrato de obra y por la supervisión por parte de la ESPB SA ESP del convenio.
  - El día 5 de agosto de 2019 se realiza ampliación a la suspensión, ya que continúan las condiciones climáticas que dieron origen a la suspensión inicial.
  - Que el día 27 de agosto de 2019, *mediante oficio CTSP-20190827-1 de fecha 27 de agosto de 2019 el contratista informa que las condiciones que motivaron la Suspensión de Obra N°5, ya se encuentran superadas en los municipios en donde tiene injerencia el contrato de obra N° 003-2015, por lo cual la interventoría y la ESPB SA ESP avalan y dan concepto favorable para dar reinicio al contrato de obra.*

*Que por parte de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P., se solicita el reinicio del convenio, con el fin de dar continuidad a las actividades y así cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.*

*La ESPB SA ESP se compromete a prorrogar la vigencia de los amparos constituidos, que integran la garantía única del contrato, al tenor de la cláusula décimo tercera: Garantía Única, del Convenio CVN-2015-053; para tal efecto deberá remitir a la ESPB S.A. E.S.P, el respectivo anexo modificatorio de la póliza por un término igual al de la suspensión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.*

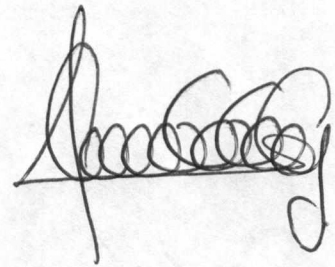
- Que la fecha de terminación del convenio es 5 de diciembre de 2019.
- Que la ESPB SA ESP radico cuenta de cobro por un valor de \$1.073.468.276, correspondiente al 30% de los aportes de COPOBOYACA, con un avance general del 60% de ejecución del convenio y lo correspondiente al 100% del valor del adicional No.1.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que, en la actualidad, están dadas las condiciones necesarias para avanzar en los procesos de ejecución física y financiera de la obra, así como la sostenibilidad técnica del proyecto y de igual modo se cuenta con los soportes necesarios para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el convenio y contrato de obra que se adelantan para el cumplimiento del objeto del convenio.



De acuerdo a lo anterior, se concluye que, en la actualidad, están dadas las condiciones necesarias para el efectuar el último pago a favor de EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. por valor de \$ 1.073.468.276 por lo que se requiere la apertura de la vigencia expirada por un valor total incluido el 4X1000 de \$1.077.762.149.

#### **ANEXOS**

- ✓ Se Anexa archivo PDF con 1314 folios de:
  - Convenio
  - Actas de Inicio, suspensiones, reinicios, comités técnicos, reuniones, visitas de campo, etc.
  - Prorrogas
  - Adición
  - Modificación
  - Informes de supervisión.
  - Oficios y requerimientos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned to the right of the list of annexes.

1. JUSTIFICACION TÉCNICA:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA FERNANDEZ LTDA SERFING LTDA
NIT ó C. C. N°	900.153.662-7
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE EMISARIOS FINALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COMBITA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TOCA.
VALOR	QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHOMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 533.208.558,00 )
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (02) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio FGC-03
FECHA DE INICIACIÓN	16 octubre de 2015
FORMA DE PAGO:	<p><b>UN PRIMER DESEMBOLSO:</b> Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato previa presentación de los siguientes requisitos: firma y legalización del contrato de consultoría, suscripción del acta de inicio, cronograma de actividades aprobado por el supervisor y certificado de vinculación del personal.</p> <p><b>UN SEGUNDO DESEMBOLSO:</b> Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez se cumpla con el informe correspondiente, se apruebe y se reciba la ejecución del 80% de las actividades contratadas y se alleguen los soportes necesarios a la Corporación.</p> <p><b>UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:</b> Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a la suscripción del acta de liquidación.</p>
PRORROGA No. 1	Tres (3) meses y diez (10) días calendario
PRORROGA No. 2	Cuatro (4) meses
PRORROGA No. 3	Tres (3) meses
PRORROGA No. 4	Tres (3) meses
PLAZO TOTAL	<b>Quince (15) meses y veinticinco (25) días Calendario</b>
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Veinte (20) días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de febrero de 2017

En marco de la ejecución del Contrato de Consultoría, se presentaron una serie de eventualidades las cuales generaron un atraso administrativo, financiero y técnico en la ejecución del Contrato en mención, creando la necesidad de recurrir a la figura de vigencia expirada de los recursos destinados para la ejecución del mismo.

*gubpo*

Es pertinente aclarar que las dificultades se presentaron debido a las siguientes consideraciones y antecedentes:

- Que se suscribió acta de Inicio del Contrato de Consultoría CCC2015-241 el día 16 octubre de 2015.
- En marco del desarrollo del proyecto fue necesario realizar la ampliación del término en un plazo adicional total de trece (13) meses y diez (10) días calendario por los siguientes motivos:

PLAZO ADICIONADO No. 1: Tres (3) meses y diez (10) días calendario, suscrita el día 22 de diciembre de 2015; justificada y soportada principalmente por el oficio entregado por el Contratista de fecha 21 de diciembre de 2015, radicado bajo el No. 17888 y avalado mediante Memorando No. 160-203 de 2015 por parte de los supervisores designados por la entidad con visto bueno del Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental, en donde se manifestaba:

(...)

*Dentro de los estudios preliminares se contempló el estudio hidrológico para las tres plantas, el cual tiene como alcance la implementación de modelos hidráulicos en las quebradas aledañas a la estructura en estudio, este estudio es base fundamental para el diseño de los sistemas de tratamiento, como es de su conocimiento la primera etapa del estudio consiste en el reconocimiento del terreno con el fin de cuantificar el área a evaluar. El resultado de esta primera inspección arrojó para el municipio de Combita una longitud aproximada de tres kilómetros sobre la quebrada y cubriendo un área de aproximadamente cincuenta metros a lado y lado, en el municipio de toca la longitud de la batimetría cubre una extensión aproximada de seis kilómetros con un cubrimiento lateral de aproximadamente trescientos metros y en el municipio de Samacá que recorrieron los canales utilizados para riego a los cuales hay que levantar la batimetría son aproximadamente 10 km. De acuerdo con esto la batimetría para estos tres municipios sería más compleja de lo planeado.*

*Una vez tomada y analizada la información, se inicia con el proceso de la modelación hidrodinámica de los cuerpos de agua levantados, cuya complejidad en tiempos se extiende de manera significativa debido a lo mencionado anteriormente (área levantada).*

*Por otro lado, se deben realizar caracterizaciones de las aguas residuales de los municipios en días típicos y atípicos, para poder determinar el tipo de sistema de tratamiento a diseñar y estos resultados fisicoquímicos dependen de la programación que asigne el laboratorio acreditado por el IDEAM.*

(...)

PLAZO ADICIONADO No. 2: Cuatro (4) meses, suscrita el día 05 de abril de 2016; justificada y soportada principalmente por el oficio entregado por el Contratista de fecha 05 de abril de 2016, radicado bajo el No. 005349 y avalado mediante Memorando No. 160-041 de 2016 por parte de los Supervisores designados por la entidad con visto bueno del Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental, en donde se manifestaba:

(...)

*La actividad de selección de alternativas se proyectó en el cronograma aprobado por la supervisión para ejecutarse en 30 días, con fecha de terminación el 31 de enero de 2016; actividad que requiere en cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos del contrato lo siguiente:*

*"(...) 2.2. ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, subíndice 2.2.2. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PLANTEADAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA QUE SE LLEVARÁ A DISEÑO DE DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN. La selección de la alternativa se hará teniendo en cuenta aquella que, solucionando el problema planteado en el horizonte de diseño desde un punto de vista integral, es decir, considerando aspectos técnicos, operativos, económicos, ambiental, institucional, social y financiero, corresponda a la de menor costo con el criterio del menor valor presente de todos los costos de inversión y operación considerados.*

*La selección de una alternativa como solución a la prestación adecuada del servicio de alcantarillado debe contar con la aprobación por parte de la supervisión en primera instancia, la Corporación y las autoridades Municipales a través del visto bueno del Alcalde Municipal (...)"*

*bueno del Alcalde Municipal (...)*

*bueno del Alcalde Municipal (...)*

Dado lo anterior, se iniciaron los acercamientos con los municipios de Combita, Samacá y Toca con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de consultoría; sin embargo debido a los cambios de Administración Municipal las socializaciones del análisis de las alternativas de solución planteadas y selección de la alternativa para iniciar con los diseños definitivos de cada uno de los municipios, solo se pudieron iniciar hasta el mes de marzo generando un retraso en la ejecución del contrato.

Como soporte de lo enunciado anteriormente se relaciona a continuación por cada uno de los municipios las fechas de reunión y estado actual en cumplimiento a la selección de alternativa:

XXXXX (...)

Es importante aclarar que las actividades programadas según el cronograma para dar cumplimiento al objeto de contrato referentes a los estudios y diseños definitivos para las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas de los municipios de Combita, Samacá y Toca, dependen de la selección de una de las alternativa propuestas por la Consultoría la cual debe contar con la aprobación por parte de la supervisión en primera instancia, la Corporación y las autoridades Municipales a través del visto bueno del Alcalde Municipal.

Finalmente, se presenta se anexa informe ejecutivo en donde se evidencia los avances ejecutados en cada uno de los municipios

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, pido a ustedes como supervisores del contrato de consultoría me concedan el tiempo solicitado de en cuatro (04) meses adicionales, con el fin de cumplir con todas las obligaciones del Contrato de Consultoría CCC2015-241

PLAZO ADICIONADO No. 3: Tres (3) meses, suscrita el 05 de agosto de 2019; justificada y soportada principalmente por el oficio entregado por el Contratista de fecha 25 de julio de 2016, radicado bajo el No. 011696 y avalado mediante Estudios previos de fecha 03 de agosto de 2016, por parte de los Supervisores designados por la entidad con visto bueno del Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental, en donde se manifestaba:

Teniendo en cuenta que el señor **FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** representante legal de la SERFING Ltda. mediante radicado No. No. 011696 del 25 de julio de 2016, solicita ampliación en tiempo del contrato de consultoría, bajo las siguientes consideraciones (...)

Adicional a la solicitud enviada por SERFIN LTDA, la supervisión de la Corporación evidenció demoras en la aprobación de la selección de la alternativa por parte de los municipio de Samacá, Toca y Combita, teniendo en cuenta que los administradores municipales manifestaron en diferentes reuniones como se explicó anteriormente la preocupación que se tenía en el tema relacionado con los costos para la construcción y operación de los sistemas de tratamiento seleccionados por la firma consultora y avalos por los supervisores de la Corporación y la preocupación por la metodología de selección utilizada por el contratista.

Adicional a lo anterior y por solicitud de las Alcaldías se solicitó se reevaluara la metodología utilizada y avalada por para la Corporación para la selección de la alternativa de los sistemas de tratamiento y revisar nuevamente los costos de construcción y operación (SIC) de las alternativas de tratamiento seleccionadas; pese a que **la Corporación y la firma consultora en diferentes oportunidades**, aclararon que la metodología utilizada en el proyecto cumplía con todos los aspectos necesarios para la aplicabilidad de proceso, teniendo en cuenta de manera integral los temas relacionados con generación de residuos, aceptación por parte de la comunidad, generación de subproductos con valor económico o de uso, vida útil, requerimiento de área costo de inversión inicial, insumos, diseño y construcción, costo de operación y mantenimiento y por último entorno e impacto ambiental, generando y ponderando mediante la aplicación de matriz. Dilatando así entrar en la etapa de elaboración de diseños definitivos o ingeniería de detalle de los sistemas de tratamiento.

Finalmente, la situación anteriormente descrita solo se superó para el municipio de Samacá hasta el 09 de junio de 2016, fecha en la cual mediante oficio radicado No. 009325 avala la alternativa que desde un inicio había aprobado la Corporación, evidenciando claramente que las demoras presentadas son ajenas tanto al Contratista como a la Corporación.

*[Handwritten signature]*

Una vez analizadas las dificultades expuestas por el contratista en el radicado No. 011696 de fecha 25 de julio de 2016 y teniendo en cuenta que se presenta un avance físico del 65%, debido a las dificultades anteriormente enunciadas, aclarando que el avance se ha visto reflejado principalmente para el municipio de Samacá debido a el Fallo de Acción Popular No. 2005-2899. Desde el punto de vista técnico se considera pertinente acceder a la petición de ampliación al plazo del contrato CCC 2015 241 en tres (3) meses adicionales, con el fin de lograr el cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato. Esto teniendo en cuenta principalmente que los retrasos presentados para la aprobación de la alternativa definitiva no obedecen a incumplimientos generados por el contratista sino a razones externas.

La solicitud de prórroga se considera pertinente siempre y cuando SERFING Ltda., amplíe las pólizas del contrato y cumpla con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato de consultoría No. CCC 2015 241.

Como soporte de lo solicitado, se adjunta la solicitud de prórroga al contrato de consultoría No. CCC 2015 241 radicada por SERFING Ltda., el día 25 de julio de 2016 mediante No. 011696 donde se evidencia la necesidad de ampliación.

(...)

PLAZO ADICIONADO No. 4: Tres (3) meses, justificada y soportada principalmente por el oficio entregado por el Contratista de fecha 25 de noviembre de 2016, radicado bajo el No. 018293 y avalado mediante Estudios previos de fecha 25 de noviembre de 2016, por parte de los Supervisores designados por la entidad con visto bueno del Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental, en donde se manifestaba:

(...)

Teniendo en cuenta que el señor **FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** representante legal de la SERFING Ltda. mediante radicado No. 018293 de fecha 25 de noviembre de 2016, solicita ampliación en tiempo del contrato de consultoría, bajo las siguientes consideraciones:

1. **SAMACÁ:** Debido a la Acción Popular No. 2005-2899 que obra sobre el Municipio de Samacá, fue necesario dedicar todos nuestros recursos físicos y humanos con el fin de atender las exigencias de la Magistrada, que consistían en la entrega de los diseños definitivos del sistema de tratamiento de aguas residuales para el área urbana del Municipio de Samacá para el día 07 de octubre de 2016, lo cual fue cumplido.
2. **COMBITA:** Como se había mencionado en la solicitud de prórroga No. 3, el municipio de Combita avaló la alternativa elegida el día 30 de marzo de 2016, no obstante, en mesa de trabajo realizada el 01 de junio 2016 el señor Alcalde Municipal solicitó que se reevaluara la alternativa aprobada contemplando que los costos de operación son muy elevados y que se estudiara más a fondo un tratamiento anaerobio. El estudio de esta nueva alternativa tomó tiempo de dedicación que no se tenía contemplado, ya que las eficiencias del sistema anaerobio están en el límite del cumplimiento de la normatividad ambiental debido a la carga alta de las aguas residuales que se presentan dentro del municipio. Por tal motivo fue necesario estudiar otra alternativa que cumpliera con las normas ambientales colombianas y tuviese un menor costo de operación y mantenimiento, actividad que requirió de más tiempo.
3. **TOCA:** Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Alcalde municipal ingeniero Isaias Neira Rios el día 01 de junio, la cual consistía en se reevaluaran los costos debido a que no correspondían a lo presentado inicialmente. Dicha actividad fue ejecutada, generándose a su vez dos alternativas más para el tratamiento de las aguas residuales del área urbana del municipio de Toca. La primera consistió en filtro percolador y humedales subsuperficiales, los cuales daban una eficiencia que cumpliría con los requerimientos ambientales, no obstante, al realizar la implantación en el terreno adquirido por el municipio, el dimensionamiento de las estructuras resultó más amplio que el área disponible. Por ello fue necesario evaluar una segunda nueva alternativa que consistió en Reactor UASB + Filtro Percolador + Sedimentador secundario, alternativa que tendrá costos de operación más bajos a la alternativa inicial contemplada (Reactor UASB+Lodos Activados+Sedimentador Secundario).

Además, respecto al diseño eléctrico para la operación de los sistemas de tratamiento, se requiere aumentar las actividades como el estudio de resistividad del suelo en los predios seleccionados para la construcción de las PTAR y el diseño de la malla de puesta a tierra, las cuales no estaban contempladas en las actividades a ejecutar y los cuales son requisitos para aprobación del estudio por parte de la EBSA. Actividades que a pesar que requieren de tiempo no contemplan adición presupuestal, debido a que hacen parte del objeto global del contrato.

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, pido a ustedes como supervisores del contrato de consultoría me concedan el tiempo solicitado de tres (03) meses adicionales, con el fin de cumplir con todas las obligaciones del Contrato de Consultoría CCC2015-241.

(...)

Una vez analizadas las dificultades expuestas por el contratista en el radicado No. 018293 de fecha 25 de noviembre de 2016 y teniendo en cuenta que se presenta un avance físico del 70%, debido a las dificultades anteriormente enunciadas, aclarando que el avance se ha visto reflejado principalmente para el municipio de Samacá debido a el Fallo de Acción Popular No. 2005-2899. Desde el punto de vista técnico se considera pertinente acceder a la petición de ampliación al plazo del contrato CCC 2015 241 en tres (3) meses adicionales, con el fin de lograr el cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato.

La solicitud de prórroga se considera pertinente siempre y cuando SERFING Ltda., amplíe las pólizas del contrato y cumpla con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato de consultoría No. CCC 2015 241.

Como soporte de lo solicitado, se adjunta la solicitud de prórroga al contrato de consultoría No. CCC 2015 241 radicada por SERFING Ltda., el día 25 de noviembre de 2016 mediante No. 018293 donde se evidencia la necesidad de ampliación.

(...)

- Que el plazo total de ejecución de Contrato de Consultoría fue de Quince (15) meses y veinticinco (25) días Calendario, con fecha de terminación el día 28 de febrero de 2017.
- Igualmente fue necesario suspender por veinte (20) días de fecha 29 de abril de 2016, donde se interrumpió la ejecución del contrato debido a que el municipio de Samacá no se había manifestado en cuanto a la alternativa elegida para iniciar con el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales. Siendo Samacá prioritario debido a la Acción Popular No. 2005-2899 que obra sobre el Municipio.
- Entrega de productos definitivos en medio digital radicado mediante No. 3011 del 28 de febrero de 2017.
- Acta de Terminación FGC-04, de fecha 28 de febrero de 2017 la cual reposa en el folio 2616 de carpeta No.6 CCC2015-241.
- Es importante aclarar que, si bien es cierto que el Contrato se culminó el día 28 de febrero de 2017, el contratista cumplió con el objeto y actividades asignadas dentro del contrato; sin embargo fue necesario que el contratista realizara los ajustes de acuerdo a los requerimientos generados por los supervisores del contrato teniendo en cuenta las observaciones dejadas en el Acta de Terminación de fecha 28-02-2017 y principalmente por:
  - ✓ Requerimientos realizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MINVIVIENDA (Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico) para obtener la viabilidad técnica del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS SAMACA, BOYACA, CENTRO ORIENTE", el cual se obtuvo mediante radicado No. 2018EE0028869 de fecha 19-04-2018; el cual incluía la entrega por parte del municipio de Samacá del diseño definitivo de la PTAR del municipio producto del Contrato de Consultoría CCC2015-241.
  - ✓ Cumplimiento a la Acción Popular No. 15000-23-31-000-2005-02899-00, relacionada con el municipio de Samacá y la Acción Popular No. 2011-00043 relacionada con el municipio de Toca.
  - ✓ Requerimientos realizados por la Empresas de Servicios Públicos de Boyacá ESPB ESP para obtener la viabilidad técnica del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS TOCA, BOYACÁ", por parte de la ventanilla Departamental.

- Que la Corporación realizó la entrega de los estudios definitivos de las PTAR a los municipios de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*

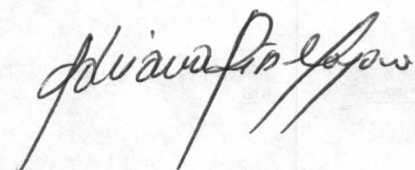


- ✓ Entrega al municipio de Samacá de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-00008379 de fecha 10-07-2018, reposa en el folio 2860 de carpeta No.7 CCC2015-241.
  - ✓ Entrega al municipio de Toca de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-01487 de fecha 30-08-2018 reposa en el folio 2972 de carpeta No.7 CCC2015-241.
  - ✓ Entrega al municipio de Combita de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-00001682 de fecha 13-02-2019; reposa en el folio 2994 de carpeta No.7 CCC2015-241
- Finalmente se aclara que en reunión de fecha 23-08-2019, el contratista hace entrega del estado de los diseños de las Plantas de tratamiento de las PTAR's y emisarios finales de los municipios Toca, Samacá y Cómbita; con el fin de tener archivo consolidado de los productos finales del contrato de Consultoría CCC2015-241 y así proceder a la liquidación del contrato dando cumplimiento a los tiempos establecidos para este proceso. Que en la Carpeta Contractual reposa una unidad de almacenamiento marca KINGSTON de 16 GB, la cual contiene: Carpeta CORPOBOYACA PTAR liquidación con un total de información de 1781 archivos, 274 carpetas para un total de almacenamiento de 5,95 GB. reposa en los folios 2998 y 1999 de carpeta No.7 CCC2015-241.
  - Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se procedió a suscribir el acta de Liquidación FGC-05 de fecha 26 de agosto de 2019.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que, en la actualidad, están dadas las condiciones necesarias para el efectuar el último a favor de SERFING LTDA por valor de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 106.641.712), por lo que se requiere la apertura de la vigencia expirada por un valor total incluido el 4X1000 de CIENTO SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 107.068.279)

## ANEXOS

- ✓ Copia del Contrato de Consultoría CCC2015-241 (10 Folios)
- ✓ Copia Acta de Inicio FGC-03 (01 Folio)
- ✓ Copia de Prórroga No. 1 (03 Folios)
- ✓ Copia de Prórroga No. 2 (07 Folios)
- ✓ Copia de Prórroga No. 3 (05 Folios)
- ✓ Copia de Prórroga No. 4 (05 Folios)
- ✓ Copia Acta de Suspensión FGC-07 (02 Folios)
- ✓ Copia Acta de Reinicio FGC-07 (02 Folios)
- ✓ Copia Acta de Terminación FGC-04 (02 Folios)
- ✓ Entrega al municipio de Samaná de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-00008379 de fecha 10-07-2018, reposa en el folio 2860 de carpeta No.7 CCC2015-241. (01 Folio)
- ✓ Entrega al municipio de Toca de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-01487 de fecha 30-08-2018 reposa en el folio 2972 de carpeta No.7 CCC2015-241. (04Folios)
- ✓ Entrega al municipio de Combita de los diseños definitivos de la PTAR. Oficio radicado 160-00001682 de fecha 13-02-2019; reposa en el folio 2994 de carpeta No.7 CCC2015-241 (04 Folios)
- ✓ Copia Acta de Liquidación FGC-05 del Contrato de Consultoría CCC2015-241. (07 Folios)
- ✓ Certificación de reserva presupuestal No. 2015001904 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera (01 Folio).



## 2. JUSTIFICACION JURIDICA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 48 del Acuerdo 23 del 1 de noviembre de 2016,

“Las vigencias Expiradas son una figura presupuestal definida en el artículo 48 del Estatuto Presupuestal así: “Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido las reservas presupuestales o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal “pago por Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiese realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagarán con cargo al rubro “pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” las obligaciones que se haya causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto.”

El caso por el cual se acude a la adición del rubro de vigencias expiradas, es el referido en el inicio del segundo inciso “También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiese realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar”. Efectivamente, en los tres casos que nos ocupan se constituyeron debidamente las respectivas reservas presupuestales, no obstante, por vicisitudes propias en la ejecución de los contratos o convenios y debido a responsabilidad de terceros, el pago no pudo realizarse en el periodo de vigencia de la reserva presupuestal.

En tal sentido, es claro afirmar que tratándose de una figura totalmente legal y establecida de manera taxativa en el Acuerdo No. 23 de 2016, corresponde al Consejo Directivo aprobar la adición del respectivo rubro, con el fin de cumplir compromisos contractuales que actualmente son exigibles y cuyos pagos están pendientes.

En este orden, son los supervisores o interventores de los compromisos a quienes corresponde justificar y asumir si existiere, la responsabilidad en los eventos que originaron las demoras en la realización de los pagos respectivos en el periodo de la reserva presupuestal.

Ahora bien, es también importante mencionar que corresponde al Consejo aprobar la adición presupuestal al rubro Vigencias expiradas, por los valores que se adeudan y que en este momento son exigibles en el marco de los compromisos suscritos y que se harán efectivos una vez agotados los requisitos para el respectivo pago. Con lo cual, no podría endilgarse al Consejo Directivo la responsabilidad en la correcta o no ejecución de los compromisos suscritos y que avocaron al agotamiento de la reserva o cuenta por pagar respectiva, pues esto se encuentra por fuera de su marco funcional.

Efectivamente, el artículo 48 del citado estatuto del presupuesto, menciona que sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal. Esto último, debe interpretarse en lo referido al caso del primer inciso del artículo, relacionado con compromisos asumidos debidamente, pero que en su momento no fueron objeto de la constitución de reservas o cuentas por pagar, debiendo éstas realizarse. En este sentido, esta conducta u omisión, constituye claramente una falta que podría estar en el ámbito de la responsabilidad disciplinaria y/o fiscal.

No obstante lo anterior, corresponderá a los entes de control en su competencia auditora determinar si las vicisitudes acaecidas en la ejecución de los compromisos que nos atañen, constituyen o no faltas de algún tipo. Desde la perspectiva de la función propia de seguimiento en materia contractual que le corresponde a los funcionarios de la corporación, todas y cada una de las circunstancias son válidas y perfectamente justificadas, de tal forma que en este momento los saldos que se encuentran pendientes por pagar, están debidamente soportados para realizar los pagos respectivos, para evitar que se produzca la figura del enriquecimiento sin causa a favor de la administración.

Para una mayor referencia, anexo concepto emitido por el Ministerio de Hacienda en relación con la Vigencia Expirada o el pasivo exigible y que sirve de referencia para entender el concepto, más no para entender de manera exegética, toda vez que la Corporación cuenta con su propio estatuto de presupuesto, y tiene autonomía administrativa y presupuestal en lo referente a los recursos propios.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
**Concepto 14615**  
03-06-2010

**Asunto:** Consulta radicada con el No. 1-2010-032033 del 26 de mayo de 2010.

**Tema:** Presupuesto Territorial.

**Subtema:** Otros aspectos Presupuestales – Vigencias expiradas.

Respetada doctora **Claudia Eugenia:**

En atención a la consulta del asunto, la cual fue dirigida al Departamento Nacional de Planeación, quien la remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es necesario precisar que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 43 y numeral 8 del artículo 45 del Decreto 4712 de 2008, entre algunas de las funciones que tiene asignadas esta Dirección, se encuentra la de emitir conceptos jurídicos sobre la aplicación de normas y temas relacionados con la administración financiera y tributaria territorial; así mismo, de acuerdo con el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, la respuesta ofrecida no tiene carácter de obligatoria ni vinculante.

Así mismo, es importante señalar que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar, tanto en el nivel central como en el descentralizado, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 115 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003. En ausencia de normas particulares, aplicarán en lo que fuere pertinente las normas orgánicas de presupuesto Nacional.

Por lo tanto, la asesoría que solicita debe buscarla en principio en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del ente territorial respectivo; nuestra respuesta se soporta en el ordenamiento constitucional y nacional, el cual no debe diferir sustancialmente del ordenamiento propio de cada ente territorial.

Respecto al tema de las vigencias expiradas, la doctrina se ha pronunciado, para lo cual, el doctor Mario Mejía Cardona, tratadista en presupuesto público, en su libro "El Laberinto Fiscal", editado por la Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá enero de 2002, páginas 332 y 333, señala:

**"5.3.6 De las vigencias expiradas.**

La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta **frente a una**

***difficultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de lo terceros en sus relaciones con el Estado.*** La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente. (negrilla fuera del texto).

La legalidad de la vigencia expirada guarda estrecha relación con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 71 del estatuto orgánico del presupuesto que dice:

“... En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados...”.

De la misma forma pueden por esta vía atenderse las obligaciones que no estén sujetas a litigio alguno, cuyos derechos estén expresamente consagrados en la ley, que en su creación, por tratarse de eventos imprevistos, no haya participado el ordenador del gasto y que en consecuencia de lo anterior no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Un buen ejemplo de esta situación es el pago de un auxilio por muerte.

La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen.”

Así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó:

“...  
Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

“El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

1. Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;
2. Un empobrecimiento o aumento correlativo, y
3. Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico (...).”

*Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está*

realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

Finalmente, la misma Dirección, se pronunció sobre el tema de las vigencias expiradas, mediante Concepto No.12116 del 18 de noviembre de 1997, en el cual precisó:

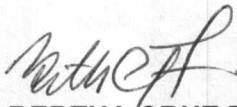
“..  
Ahora bien, en relación con la segunda pregunta sobre el pago a través de las denominadas “**vigencias expiradas**”, es claro que las normas presupuestales han previsto la manera de cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente.

Por lo expuesto esta Dirección ha sostenido que **sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba.**

Lo anterior implica que, previamente a la adquisición del compromiso, se debió contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto que garantizara la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, así como el registro presupuestal que lo perfeccionara, afectando en forma definitiva la apropiación y garantizando que la misma no sería desviada a otro fin. (Decreto 111 de 1996, arts. 71, 23 Decreto 568 de 1996 arts. 19, 20)

De conformidad con lo anterior, esta Dirección considera que en el evento en que todos los requisitos previos se encuentren cumplidos en debida forma, sería viable, con sujeción a las normas, la apertura del rubro para el pago de pasivos de vigencias expiradas; esto sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por la omisión presentada al no constituir la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar.

Cordialmente,  
**LUIS FERNANDO VILLOTA QUIÑONES**  
Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial  
Dirección General de Apoyo Fiscal  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público”



**BERTHA CRUZ FORERO**  
Secretaria General y Jurídica